

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/897 DE LA COMISIÓN**  
**de 4 de marzo de 2021**

**por el que se establecen normas técnicas de ejecución para la aplicación del Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato de la notificación de información a las autoridades competentes a efectos de supervisión y a la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades competentes y con la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 40, apartado 9, párrafo cuarto, y su artículo 66, apartado 5, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2019/1238 establece normas uniformes sobre la inscripción, producción, distribución y supervisión de los productos de pensiones individuales que se distribuyen en la Unión con la denominación «producto paneuropeo de pensiones individuales» o «PEPP».
- (2) Un grado adecuado de detalle de la información es esencial para la aplicación de un proceso de revisión supervisora basado en el riesgo y una supervisión a escala de producto. Las plantillas para la notificación de información con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2021/896 de la Comisión <sup>(2)</sup> deben ofrecer una representación visual de dicha información y reflejar el grado de detalle de dicha información.
- (3) Con el fin de promover la convergencia a efectos de supervisión, la información que debe notificarse a las autoridades competentes de conformidad con el artículo 40 del Reglamento (UE) 2019/1238 debe presentarse mediante plantillas.
- (4) El marco para la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros de origen y de acogida y con la AESPJ debe facilitar la eficiencia en la realización de sus tareas y obligaciones respectivas, así como garantizar una supervisión coherente y eficiente. En particular, es necesario especificar los métodos, medios, y otros detalles del intercambio de información, incluidos el ámbito de aplicación y el tratamiento de la información que debe intercambiarse.
- (5) Con el fin de garantizar una supervisión eficaz y eficiente, el intercambio de información y la cooperación entre las autoridades competentes debe tener en cuenta la naturaleza, la escala y la complejidad del producto, el tipo de información y su disponibilidad, y los datos más recientes y pertinentes. Con objeto de velar por que la cooperación y el intercambio de información sean eficientes y oportunos, es necesario establecer procedimientos y plantillas normalizados.
- (6) Las autoridades competentes y el AESPJ también deben utilizar los procedimientos y plantillas normalizados cuando transmitan información voluntariamente en los casos en que consideren que la información que obra en su poder puede ser utilizada por otra autoridad competente o la AESPJ, la Autoridad Europea de Valores y Mercados y la Autoridad Bancaria Europea.
- (7) Con el fin de que las autoridades competentes controlen eficazmente a los promotores y distribuidores de PEPP, es necesario que dichas autoridades intercambien información periódicamente sobre los PEPP comercializados, por ejemplo los documentos de datos fundamentales correspondientes, información sobre las actividades transfronterizas e información sobre sanciones y particularidades de conducta pertinentes.

<sup>(1)</sup> DO L 198 de 25.7.2019, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento Delegado (UE) 2021/896 de la Comisión, de 24 de febrero de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la información adicional a los efectos de la de la información presentada a efectos de supervisión (véase la página 5 del presente Diario Oficial).

- (8) Con objeto de velar por una aplicación correcta y oportuna de los requisitos de notificación en caso de sanciones administrativas y otras medidas, las autoridades competentes deben notificarse mutuamente y notificar a la AESPJ cualquier infracción o presunta infracción.
- (9) Las disposiciones del presente Reglamento en lo que respecta a la notificación de información a efectos de supervisión y a la cooperación entre las autoridades competentes y con la AESPJ están estrechamente vinculadas. Tratan los requisitos de la notificación y puesta en común de la información pertinente a efectos de la supervisión de los PEPP. Para garantizar la coherencia entre esas disposiciones, que deben entrar en vigor al mismo tiempo, es necesario incluir todas las normas técnicas de ejecución exigidas por el artículo 40, apartado 9, y el artículo 66, apartado 5, del Reglamento (UE) 2019/1238 en un único Reglamento de Ejecución.
- (10) El presente Reglamento se basa en los proyectos de normas técnicas de ejecución presentados por la AESPJ a la Comisión.
- (11) La AESPJ ha llevado a cabo consultas públicas abiertas sobre las normas técnicas de ejecución en las que se basa el presente Reglamento, ha analizado los posibles costes y beneficios conexos en lo que respecta a los capítulos relativos a la notificación de información a las autoridades competentes a efectos de supervisión, y ha recabado el asesoramiento del Grupo de Partes Interesadas del Sector de Seguros y Reaseguros y el Grupo de Partes Interesadas del Sector de Pensiones de Jubilación, creados de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(3)</sup>. En lo que respecta a los capítulos sobre la cooperación y el intercambio de información, la AESPJ no ha analizado los posibles costes y beneficios, ya que ello habría resultado desproporcionado en comparación con el alcance y el impacto del proyecto de normas técnicas de ejecución, teniendo en cuenta que sus destinatarios solamente son las autoridades competentes y la AESPJ y no los participantes en los mercados financieros.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## CAPÍTULO I

### NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CUANTITATIVA A EFECTOS DE SUPERVISIÓN

#### Artículo 1

##### **Formatos de la notificación de información a efectos de supervisión**

Los promotores de productos paneuropeos de pensiones individuales (PEPP) notificarán la información a que hace referencia el artículo 40, apartados 1 a 5, del Reglamento (UE) 2019/1238 con arreglo a las especificaciones siguientes:

- a) los puntos de datos con datos de tipo «monetario» se expresarán en unidades sin decimales, con la excepción de las plantillas PP.06.02 y PP.08.03 establecidas en los anexos I y II, que se expresarán en unidades con dos decimales;
- b) los puntos de datos con datos de tipo «porcentaje» se expresarán por unidad con cuatro decimales;
- c) los puntos de datos con datos de tipo «números enteros» se expresarán en unidades sin decimales;
- d) los puntos de datos se expresarán como valores positivos, salvo en los casos siguientes:
  - i) cuando los puntos de datos sean de naturaleza contraria al importe natural de la partida,
  - ii) cuando la naturaleza del punto de datos permita la presentación de valores positivos y negativos,
  - iii) cuando las instrucciones respectivas establecidas en los anexos V a XIV del presente Reglamento exijan un formato de presentación de información diferente.

<sup>(3)</sup> Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 48).

*Artículo 2***Moneda de referencia**

1. A los efectos del presente Reglamento, la «moneda de referencia» será la moneda utilizada para la elaboración de los estados financieros del promotor de PEPP, salvo que la autoridad competente exija otra cosa.
2. Los puntos de datos y cifras expresados en el tipo «monetario» se indicarán en la moneda de referencia, lo que requerirá la conversión a esta de cualquier otra moneda, a menos que se disponga otra cosa en el presente Reglamento.
3. Cuando se exprese el valor de un activo o pasivo denominados en una moneda distinta de la moneda de referencia, el valor se convertirá a la moneda de referencia al tipo de cambio de cierre en el último día para el cual se disponga del tipo apropiado en el período de referencia al que corresponda el activo o pasivo.
4. Cuando se exprese el valor de un ingreso o un gasto, el valor se convertirá a la moneda de referencia aplicando la base de conversión empleada a efectos contables.
5. La conversión a la moneda de referencia se calculará aplicando el tipo de cambio de la misma fuente utilizada para los estados financieros del promotor de PEPP, salvo que la autoridad competente exija otra cosa.

*Artículo 3***Plantillas para la notificación de información cuantitativa**

Los promotores de PEPP notificarán anualmente la información a que hace referencia el artículo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2021/896 mediante las plantillas siguientes:

- a) plantilla PP.01.01 del anexo I, para especificar el contenido de la información presentada, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección PP.01.01 del anexo II;
- b) plantilla PP.01.02 del anexo I, para especificar la información básica sobre el PEPP y sobre la notificación, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección PP.01.02 del anexo II;
- c) plantilla PP.52.01 del anexo I, para especificar el contenido de la información del PEPP y del ahorrador en PEPP, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección PP.52.01 del anexo II;
- d) plantilla PP.06.02 del anexo I, para proporcionar una lista, partida por partida, de los activos, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección PP.06.02 del anexo II y utilizando el Código de Identificación Complementaria (CIC) establecido en el anexo III y definido en el anexo IV;
- e) la plantilla PP.06.03 del anexo I, para facilitar información sobre el examen por transparencia de todas las inversiones colectivas mantenidas por el promotor de PEPP, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección PP.06.03 del anexo II;
- f) plantilla PP.08.03 del anexo I, para proporcionar información agregada sobre las posiciones abiertas en derivados, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección PP.08.03 del anexo II y utilizando el CIC establecido en el anexo III y definido en el anexo IV.

*Artículo 4***Adecuación de la información presentada**

A efectos del artículo 40, apartado 6, del Reglamento (UE) 2019/1238, los promotores de PEPP utilizarán las plantillas pertinentes establecidas en el anexo I del presente Reglamento para garantizar la adecuación permanente de la información presentada.

## CAPÍTULO II

**DISPOSICIONES GENERALES SOBRE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN***Artículo 5***Principios generales**

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) facilitará el intercambio periódico de información entre las autoridades competentes del Estado miembro de origen y el de acogida y, si la información es pertinente para las funciones de la AESPJ, se la mantendrá informada de cualquier intercambio bilateral de información.

*Artículo 6***Puntos de contacto únicos**

Las autoridades competentes facilitarán los datos de los puntos de contacto únicos a la AESPJ e informarán a esta de cualquier cambio en esos datos. La AESPJ mantendrá una lista actualizada de los puntos de contacto únicos y pondrá la lista a disposición de las autoridades competentes.

*Artículo 7***Medios de intercambio de información**

Las autoridades competentes y la AESPJ transmitirán la información y la documentación relativas a la cooperación y al intercambio de información a las que se refiere el capítulo I de forma segura por medios electrónicos. Las autoridades competentes transmitirán la confirmación electrónica tras la recepción de la información y la documentación citadas.

*Artículo 8***Moneda**

Las autoridades competentes y la AESPJ expresarán los importes en euros en los intercambios de información entre ellas. No obstante, las autoridades competentes podrán acordar utilizar otra moneda para los intercambios bilaterales de información.

## CAPÍTULO III

**COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y DE BAJA EN EL REGISTRO***Artículo 9***Inscripción de un PEPP**

1. Las autoridades competentes comunicarán a la AESPJ la información a que se refiere el artículo 6, apartado 2, letras a), b), d), f) y g), del Reglamento (UE) 2019/1238 por medio de la plantilla establecida en el anexo V del presente Reglamento.
2. Las autoridades competentes comunicarán a la AESPJ cualquier modificación de la información y los documentos facilitados en la solicitud cumplimentando únicamente aquellas partes de la plantilla establecida en el anexo V que se vean afectadas por las modificaciones.
3. La AESPJ informará con prontitud a las autoridades competentes si las modificaciones afectan a las actividades del promotor de PEPP en los respectivos Estados miembros, por medio de las plantillas establecidas en el anexo VI o en el anexo VIII.

4. Tras la inscripción del producto en el registro público central, la AESPJ notificará dicha inscripción a las autoridades competentes pertinentes por medio de la plantilla establecida en el anexo VI.

#### *Artículo 10*

##### **Apertura de una nueva subcuenta**

1. En caso de apertura de una nueva subcuenta, la autoridad competente del Estado miembro de origen lo notificará a la autoridad competente del Estado miembro de acogida y a la AESPJ por medio de la plantilla establecida en el anexo IX.
2. La autoridad competente del Estado miembro de acogida acusará recibo de la información y los documentos por medio de la plantilla establecida en el anexo X. La autoridad competente del Estado miembro de origen comunicará cualquier modificación de la subcuenta a la autoridad competente del Estado miembro de acogida y a la AESPJ, cumplimentando únicamente las partes de la plantilla establecida en el anexo IX que se vean afectadas por las modificaciones.

#### *Artículo 11*

##### **Información sobre las disposiciones nacionales**

Por medio de la plantilla establecida en el anexo XIV del presente Reglamento, las autoridades competentes facilitarán a la AESPJ un enlace a todos los elementos siguientes:

- a) el texto de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas nacionales que regulen las condiciones relativas a la fase de acumulación a que se refiere el artículo 47 del Reglamento (UE) 2019/1238;
- b) las condiciones relativas a la fase de disposición a que se refiere el artículo 57 del Reglamento (UE) 2019/1238;
- c) cuando proceda, la información sobre procedimientos adicionales de solicitud de ventajas e incentivos establecidos a nivel nacional.

#### *Artículo 12*

##### **Baja en el registro de un PEPP**

1. La autoridad competente notificará a la AESPJ su decisión de dar de baja en el registro a un PEPP por medio de la plantilla establecida en el anexo VII.
2. La AESPJ dará de baja al PEPP de su registro público central y lo notificará en consecuencia a las autoridades competentes que corresponda por medio de la plantilla establecida en el anexo VIII.

### CAPÍTULO IV

#### **COOPERACIÓN CONTINUADA E INTERCAMBIO PERIÓDICO DE INFORMACIÓN**

#### *Artículo 13*

##### **Cooperación entre las autoridades competentes y con la AESPJ**

1. La cooperación entre las autoridades competentes y con la AESPJ abarcará al menos los ámbitos siguientes:
  - a) la supervisión;
  - b) las inspecciones y las investigaciones;
  - c) la detección y la subsanación de las infracciones del Reglamento (UE) 2019/1238;
  - d) la información sobre reclamaciones;
  - e) las actuaciones de supervisión previstas contra el promotor o distribuidor de PEPP, cuando sean pertinentes para el producto PEPP;

- f) las actuaciones de supervisión previstas para mitigar el perjuicio a los ahorradores en PEPP, incluidas las intenciones de ejercer las facultades de intervención de productos a que hace referencia el artículo 63 del Reglamento (UE) 2019/1238.
2. La AESPJ facilitará anualmente a la autoridad competente correspondiente del Estado miembro de acogida la información a efectos de supervisión relacionada con el PEPP que haya sido facilitada en dicho Estado miembro, según lo previsto en el artículo 14.
3. Previa solicitud realizada con arreglo al artículo 16, las autoridades competentes y la AESPJ intercambiarán, en la medida en que dispongan de ella, cualquier información relativa al PEPP que sea pertinente para el cumplimiento de sus funciones y no se mencione en el artículo 15.
4. Cuando proceda, la autoridad competente del Estado miembro de origen informará con prontitud a la autoridad competente del Estado miembro de acogida acerca de cualquier conclusión de sus procesos de revisión supervisora relacionada con los riesgos que surjan de las ventas transfronterizas o las subcuentas de PEPP o que afecten a dichas ventas y subcuentas. La autoridad competente del Estado miembro de origen facilitará esa información en los casos en que la autoridad competente del Estado miembro de acogida ya haya manifestado su preocupación.
5. La autoridad competente del Estado miembro de acogida informará con prontitud a la autoridad competente del Estado miembro de origen si tiene motivos para considerar que las actividades de un promotor de PEPP podrían afectar a la solidez financiera de dicho promotor de PEPP o a la protección de los consumidores en otros Estados miembros.
6. La autoridad competente del Estado miembro de origen cooperará con la autoridad competente del Estado miembro de acogida para evaluar si el promotor de PEPP entiende claramente el mercado destinatario y los riesgos a los que los productos se enfrentan o pueden enfrentarse en el Estado miembro de acogida, así como los instrumentos conexos concretos de gestión de riesgos y los controles internos que existen, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y el enfoque basado en el riesgo.
7. La cooperación se centrará particularmente en los siguientes ámbitos de riesgo:
- a) el perfil de los ahorradores en PEPP;
  - b) las asociaciones y socios de distribución locales de PEPP;
  - c) la tramitación de reclamaciones;
  - d) el cumplimiento de las disposiciones;
  - e) la protección de los consumidores y cualquier otro aspecto relativo a la conducta del promotor de PEPP y el distribuidor de PEPP, incluidos los requisitos en materia de control de los productos y de gobernanza.

#### *Artículo 14*

#### **Intercambio periódico de información**

1. La AESPJ extraerá y obtendrá la información siguiente sobre cada PEPP facilitado en un Estado miembro de acogida:
- a) el número de ahorradores en PEPP en el Estado miembro de que se trate;
  - b) los Estados miembros para los que el promotor de PEPP ofrezca subcuentas;
  - c) el número de solicitudes de cambio de promotor y las transferencias efectivas si una subcuenta concreta no se ofrece en el Estado miembro de que se trate;
  - d) la información relativa a cada PEPP facilitado en el Estado miembro de que se trate, siempre que esté disponible, contenida en:
    - i) la plantilla PP.01.02 del anexo I, para especificar la información básica sobre el PEPP y sobre la notificación, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección PP.01.02 del anexo II,
    - ii) la plantilla PP.52.01 del anexo I, para especificar el contenido de la información del PEPP y del ahorrador en PEPP, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección PP.52.01 del anexo II,
    - iii) la plantilla PP.06.02 del anexo I, para proporcionar una lista, partida por partida, de los activos, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección PP.06.02 del anexo II y utilizando el CIC establecido en el anexo III y definido en el anexo IV,

- iv) la plantilla PP.06.03 del anexo I, para facilitar información sobre el examen por transparencia de todas las inversiones colectivas mantenidas por los promotores de PEPP, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección PP.06.03 del anexo II,
- v) la plantilla PP.08.03 del anexo I, para proporcionar información agregada de las posiciones abiertas en derivados, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección PP.08.03 del anexo II y utilizando el CIC establecido en el anexo III y definido en el anexo IV.

La AESPJ facilitará la información a que hace referencia el párrafo primero para cada PEPP a cada autoridad competente de acogida correspondiente con periodicidad anual.

2. Lo dispuesto en el apartado 1 no impedirá que las autoridades competentes intercambien datos más detallados con mayor regularidad o previa solicitud.

## CAPÍTULO V

### COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN AD HOC

#### *Artículo 15*

#### **Presentación de una solicitud de cooperación o de intercambio de información**

1. Las autoridades competentes presentarán la solicitud a la autoridad competente requerida por medio de la plantilla establecida en el anexo XI. La autoridad competente solicitante podrá adjuntar a la solicitud cualquier material de apoyo que considere pertinente. En el caso de que la solicitud de información sea pertinente para las funciones de la AESPJ, la autoridad competente solicitante transmitirá la solicitud también a la AESPJ.
2. La autoridad competente solicitante especificará la urgencia de la solicitud. Cuando la solicitud de cooperación conlleve una solicitud de información, la autoridad competente solicitante:
  - a) especificará, en la medida de lo posible, los detalles de la información que solicita, incluidos los motivos por los que la información se considera pertinente para cumplir las obligaciones que le impone el Reglamento (UE) 2019/1238;
  - b) mencionará, cuando proceda, cualquier cuestión relacionada con la confidencialidad de la información solicitada, incluida cualquier precaución especial para la recogida de dicha información.
3. Cuando la autoridad competente solicitante tenga motivos justificados para categorizar la solicitud como urgente, podrá efectuar la solicitud por medios distintos de los previstos en el apartado 1, si dicha solicitud es posteriormente transmitida por medios electrónicos de conformidad con dicho apartado, salvo que las autoridades competentes interesadas acuerden otra cosa.

#### *Artículo 16*

#### **Respuesta a una solicitud de cooperación o de intercambio de información**

1. La autoridad competente requerida facilitará su respuesta a la autoridad competente solicitante por medio de la plantilla establecida en el anexo XII. Si la respuesta es pertinente para las funciones de la AESPJ, la autoridad competente requerida transmitirá la respuesta también a la AESPJ. En su respuesta, la autoridad competente requerida:
  - a) pedirá más aclaraciones en cualquier forma, a la mayor brevedad, cuando albergue dudas en relación con la solicitud;
  - b) adoptará medidas razonables, dentro del ámbito de sus competencias, para cooperar o facilitar la información solicitada;
  - c) ejecutará la solicitud de una forma que facilite que cualquier acción regulatoria necesaria se lleve a cabo a su debido tiempo, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y la necesidad de implicar a otra autoridad competente;
  - d) facilitará cualquier información esencial adicional por iniciativa propia.

2. Cuando, debido a la complejidad de la solicitud o al volumen de información solicitado, la autoridad competente requerida no pueda cumplir el plazo fijado en dicha solicitud:
- informará con prontitud a la autoridad competente solicitante de los motivos que justifiquen el retraso y facilitará una fecha estimada de respuesta;
  - facilitará la información ya disponible por medio de la plantilla establecida en el anexo XII;
  - facilitará cualquier información que falte en cuanto esté disponible, de una forma que garantice que cualquier medida necesaria pueda adoptarse convenientemente.

#### Artículo 17

### Cooperación e intercambio de información en caso de infracción

1. En el momento en que tengan conocimiento de cualquier infracción o presunta infracción por parte de un promotor de PEPP o un distribuidor de PEPP, o en que se produzca dicha infracción en el ejercicio de la libre prestación de servicios o de la libertad de establecimiento, la autoridad competente o la AESPJ, según proceda, lo notificarán con prontitud a la autoridad competente afectada por medio de la plantilla establecida en el anexo XIII. La autoridad competente notificante podrá adjuntar a la notificación cualquier material de apoyo que considere necesario. Si la infracción es pertinente para las funciones de la AESPJ, la autoridad competente notificante también lo notificará con prontitud a la AESPJ por medio de la plantilla establecida en el anexo XIII.
2. La autoridad competente notificante o la AESPJ, según proceda, facilitarán a la autoridad competente notificada toda la información necesaria para evaluar la cuestión, en particular la información siguiente:
- el tipo, la naturaleza, la importancia y la duración de la infracción o presunta infracción;
  - las acciones propuestas y la posible publicación, en su caso, que prevea llevar a cabo la autoridad competente notificante;
  - las pruebas en las que se haya basado su decisión.

La autoridad competente notificada y la AESPJ, según proceda, podrán solicitar de la autoridad competente notificante cualquier otra información que consideren necesaria para su evaluación y sus medidas.

3. Cuando la autoridad competente notificante considere que la información debe enviarse con urgencia, podrá notificarla en un primer momento a la autoridad competente notificada y a la AESPJ, según proceda, verbalmente, siempre que la información se transmita posteriormente por medios electrónicos de conformidad con el apartado 1, salvo que las autoridades competentes afectadas acuerden otra cosa.

#### Artículo 18

### Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de marzo de 2021.

Por la Comisión  
La Presidenta  
Ursula VON DER LEYEN



## ANEXO I

## PLANTILLAS DE NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

## PP.01.01.33

## Contenido de la presentación

		C0010
<b>Código de la plantilla - Nombre de la plantilla</b>		<del>X</del>
PP.01.02.33 - Información básica - Consideraciones generales	R0010	
PP.52.01.33 – Información sobre el PEPP y el ahorrador en PEPP	R0020	
PP.06.02.33 - Lista de activos	R0030	
PP.06.03.33 - Organismos de inversión colectiva - Enfoque de transparencia	R0040	
PP.08.03.33 – Información agregada sobre derivados abiertos	R0050	

## PP.01.02.33

## INFORMACIÓN BÁSICA — CONSIDERACIONES GENERALES

		C0010
Nombre del PEPP	R0010	
Número de registro del PEPP	R0020.	
Lengua de la información	R0030	
Fecha de presentación de la información	R0040	
Cierre de ejercicio	R0050	
Fecha de referencia de la información	R0060	
Información periódica/ <i>ad hoc</i>	R0070	
Moneda utilizada en la información	R0090	
¿Todavía se comercializa el producto?	R0260	
Tipo de entidad	R0270	
Uso de un conjunto común de activos para todas las opciones de inversión	R0280	

## PP.52.01.33

## INFORMACIÓN SOBRE EL PEPP Y EL AHORRADOR EN PEPP (1)

		Costes				
		Gastos de administración	Costes de distribución		Costes de inversión	Costes de garantías de capital, si existen
				Costes de asesoramiento		
		C0020	C0040	C0050	C0060	C0100
PEPP básico	R0010					
Opciones de inversión alternativas	R0040					



Flujos financieros y de los ahorradores						Activos	Obligaciones
Número de solicitudes para apertura de Una subcuenta Con arreglo Al artículo 20, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1238	Número de subcuentas abiertas Con arreglo al artículo 20, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1238	Número de solicitudes De ahorradores De PEPP para Cambio de promotor con arreglo Al artículo 20, apartado 5, letra a), del Reglamento (UE) 2019/1238	Transferencias efectivas llevadas a cabo Con arreglo Al artículo 20, apartado 5, letra a), del Reglamento (UE) 2019/1238	Número de solicitudes De ahorradores De PEPP para cambio de promotor Con arreglo al artículo 52, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1238	Transferencias efectivas llevadas a cabo Con arreglo al artículo 52, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1238		
C0260	C0270	C0280	C0290	C0300	C0310	C0320	C0330

Número de reclamaciones

C0340

PP.06.02.33

#### LISTA DE ACTIVOS

#### INFORMACIÓN SOBRE LAS POSICIONES MANTENIDAS

Código de identificación del activo y tipo de código	PEPP básico/opciones de inversión alternativas	País de custodia	Custodio	Cantidad	...
C0011	C0010	C0040	C0050	C0060	

Importe nominal	Método de valoración	Valor de adquisición	Interés devengado	Valor de activo neto de mercado
C0070	C0075	C0080	C0090	C0100

## INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTIVOS

Código de identificación del activo y tipo de código	Título de la partida	Nombre del emisor	Código del emisor y tipo de código del emisor	Sector del emisor	...
C0011	C0130	C0140	C0150	C0170	

Grupo del emisor	Código del grupo del emisor y Tipo de código del grupo del emisor	País del emisor	Moneda	CIC	...
C0180	C0190	C0210	C0220	C0230	

Inversión alternativa	Calificación externa	ECAI designada	Precio unitario	Precio unitario del precio nominal	Duración	Fecha de vencimiento
C0240	C0250	C0260	C0370	C0380	C0270	C0280

## PP.06.03.33

## ORGANISMOS DE INVERSIÓN COLECTIVA — ENFOQUE DE TRANSPARENCIA

Inversiones colectivas Código de identificación de la empresa y tipo de código	Categoría del activo subyacente	País de emisión	Moneda	Importe total
C0010	C0030	C0040	C0050	C0060

PP.08.03.33

## INFORMACIÓN SOBRE LAS POSICIONES MANTENIDAS-IMPORTE NOCIONAL

		Importe nominal		
		PEPP básico	Inversión alternativa	Activos PEPP
		C0010	C0030	C0050
Permuta de tipos de interés (D1)	R0010			
Contratos de tipos de cambio a plazo (F2)	R0020			
Otros derivados	R0030			

## INFORMACIÓN SOBRE LAS POSICIONES MANTENIDAS-VALOR

		Valor		
		PEPP básico	Opciones de inversión alternativas	Activos PEPP
		C0020	C0040	C0060
Permuta de tipos de interés (D1)	R0010			
Contratos de tipos de cambio a plazo (F2)	R0020			
Otros derivados	R0030			

## ANEXO II

## INSTRUCCIONES SOBRE LAS PLANTILLAS DE NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

El presente anexo contiene instrucciones adicionales en relación con las plantillas que figuran en el anexo I.

En todo el texto del presente anexo se alude a las plantillas que se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones de las distintas secciones del mismo como «esta plantilla».

## PP.01.01.33 — Contenido de la presentación

**Consideraciones generales:**

La presente sección hace referencia a la presentación anual de información en relación con los productos paneuropeos de pensiones individuales (PEPP).

Cuando se requiera una justificación especial, la explicación no se consignará en la plantilla de notificación de información, sino que formará parte del diálogo entre las empresas que promueven el PEPP y las autoridades competentes.

ORDEN DEL CUADRO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	PP.01.02.33 — Información básica — Consideraciones generales	Esta plantilla siempre se incluirá en la información notificada. La única opción posible es: 1-Consignado
C0010/R0020	PP.52.01.33-Información sobre el PEPP y el ahorrador en PEPP	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1-Consignado 0-No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0030	PP.06.02.33-Lista de activos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1-Consignado 0-No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0040	PP.06.03.33-Organismos de inversión colectiva — enfoque de transparencia	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1-Consignado 2-No consignado al no tratarse de organismos de inversión colectiva 0-No consignado (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0050	PP.08.03.33- Información agregada sobre derivados abiertos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1-Consignado 2-No consignado al no tratarse de operaciones de derivados 0-No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

**PP.01.02 — Información básica — Consideraciones generales****Consideraciones generales:**

Esta sección se refiere a la presentación anual de información básica sobre el PEPP.

ORDEN DEL CUADRO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Nombre del PEPP	Nombre comercial del PEPP (específico de la empresa)
C0010/R0020	Número de registro del PEPP	Número de registro del PEPP atribuido por la EIOPA.
C0010/R0030	Lengua de la información	Indíquese el código ISO 639-1 de dos letras correspondiente a la lengua utilizada en la presentación de información
C0010/R0040	Fecha de presentación de la información	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de notificación de la información a la autoridad supervisora
C0010/R0050	Cierre de ejercicio	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) del cierre del ejercicio de la empresa, por ejemplo, 2017-12-31
C0010/R0060	Fecha de referencia de la información	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha correspondiente al último día del período de referencia.
C0010/R0070	Información periódica/ <i>ad hoc</i>	Indíquese si se trata de una presentación de información periódica o <i>ad hoc</i> Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 -Información periódica 2 -Información <i>ad hoc</i>
C0010/R0090	Moneda utilizada en la información	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que están expresados los importes monetarios en cada informe
C0010/R0260	¿Todavía se comercializa el PEPP?	Especifíquese si el producto sigue a la venta o se encuentra en proceso de extinción. Se utilizará la siguiente lista cerrada: — Todavía se comercializa — En extinción
C0010/R0270	Tipo de entidad	Indíquese el tipo de entidad a la que pertenece el promotor de PEPP que presenta los datos relativos a su PEPP. Se utilizará la siguiente lista cerrada: — Entidad de crédito [con arreglo a la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup> ] — Empresa de seguros [con arreglo a la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(2)</sup> ] — Fondo de pensiones de empleo [con arreglo a la Directiva 2016/2341/UE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(3)</sup> ]

		<ul style="list-style-type: none"> <li>— Empresa de servicios de inversión [con arreglo a la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(4)</sup>]</li> <li>— Sociedad de inversión o sociedad de gestión [con arreglo a la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(5)</sup>]</li> <li>— Gestores de fondos de inversión alternativos de la UE [con arreglo a la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(6)</sup>]</li> </ul>
C0010/R0280	Uso de un conjunto común de activos para todas las opciones de inversión	<p>Indíquese si se usa un conjunto común de activos para todas las opciones de inversión.</p> <p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <p>1-Sí 2-No</p>

<sup>(4)</sup> Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (DO L 176 de 27.6.2013, p. 338).

<sup>(5)</sup> Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) (DO L 335 de 17.12.2009, p. 1).

<sup>(6)</sup> Directiva (UE) 2016/2341 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a las actividades y la supervisión de los fondos de pensiones de empleo (FPE) (DO L 354 de 23.12.2016, p. 37).

<sup>(4)</sup> Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (DO L 173 de 12.6.2014, p. 349).

<sup>(5)</sup> Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) (DO L 302 de 17.11.2009, p. 32).

<sup>(6)</sup> Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos y por la que se modifican las Directivas 2003/41/CE y 2009/65/CE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 1095/2010 (DO L 174 de 1.7.2011, p. 1).

## PP.52.01-Información sobre el PEPP y el ahorrador en PEPP

### Consideraciones generales:

Esta sección se refiere a la presentación anual de información detallada sobre un PEPP en concreto. Además, debe consignarse con mayor detalle determinada información sobre una opción concreta de inversión en PEPP, por ejemplo, PEPP básico u opciones de inversión alternativas, desglosada por país en el que ese producto se comercialice y por subcuentas abiertas. En caso de que las opciones de inversión alternativas se conviertan, individualmente o agrupadas, en significativas con respecto a los ahorros en el PEPP básico, la información se presentará a un nivel más detallado o a nivel de cada opción de inversión.

Se facilitarán todos los valores como si se presentaran con arreglo al marco prudencial en el que se inscriba la entidad.

Se agrupará la información relativa a todas las opciones de inversión alternativas.

### Información sobre el PEPP y el ahorrador en PEPP (1)

ORDEN DEL CUADRO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0010	Gastos de administración del PEPP básico	Importe total de los gastos administrativos relativos a la administración del PEPP, cargados al ahorrador en PEPP durante el período de referencia



		El importe se refiere a los costes puntuales y a los costes recurrentes del PEPP básico.
C0040/R0010	Costes de distribución del PEPP básico	Importe total de los costes relativos a la distribución del PEPP. El importe se refiere a los costes puntuales y a los costes recurrentes del PEPP básico.
C0050/R0010	Costes de asesoramiento del PEPP básico	Importe total de los gastos relativos a los costes de asesoramiento del PEPP, cargados durante el período de referencia El importe se refiere a los costes puntuales y a los costes recurrentes del PEPP básico.
C0060/R0010	Costes de inversión del PEPP básico	Importe total de los costes de inversión del PEPP, cargados durante el período de referencia Estos costes se refieren a los gastos relacionados con la custodia de los activos, las actividades derivadas de efectuar operaciones y otros costes relativos a las actividades de inversión pero no atribuibles a las dos categorías antes mencionadas. El importe se refiere a los costes puntuales y a los costes recurrentes del PEPP básico.
C0100/R0010	Costes de las garantías de capital, si existen, del PEPP básico	Importe total de los costes de garantías de capital del PEPP, cargados durante el período de referencia El importe se refiere a los costes puntuales y a los costes recurrentes del PEPP básico.
C0020/R0040	Gastos de administración de las opciones de inversión alternativas	Importe total de los gastos administrativos relativos a la administración del PEPP, cargados al ahorrador en PEPP durante el período de referencia El importe se refiere a los costes puntuales y a los costes recurrentes de las opciones de inversión alternativas.
C0040/R0040	Costes de distribución de las opciones de inversión alternativas	Importe total de los costes relacionados con la distribución del PEPP. El importe se refiere a los costes puntuales y a los costes recurrentes de las opciones de inversión alternativas.
C0050/R0040	Costes de asesoramiento de las opciones de inversión alternativas	Importe total de los gastos relativos a los costes de asesoramiento del PEPP, cargados durante el período de referencia El importe se refiere a los costes puntuales y a los costes recurrentes de las opciones de inversión alternativas.
C0060/R0040	Costes de inversión de las opciones de inversión alternativas	Importe total de los costes de inversión del PEPP, cargados durante el período de referencia Estos costes se refieren a los gastos relacionados con la custodia de los activos, las actividades derivadas de efectuar operaciones y otros costes relativos a las actividades de inversión pero no atribuibles a las dos categorías antes mencionadas. El importe se refiere a los costes puntuales y los costes recurrentes de las opciones de inversión alternativas.

**Información sobre el PEPP y el ahorrador en PEPP (2)**

ORDEN DEL CUADRO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	País	Código ISO 31661 alpha 2 de los Estados miembros de origen o de acogida del PEPP. Esta partida se consignará para cada país en el que haya una subcuenta disponible o en el que se facilite el PEPP.
C0150/R0020	Número de ahorradores en PEPP en PEPP básicos comercializados en el país	Número de ahorradores en PEPP en PEPP básicos comercializados en el país
C0160/R0020	Total de aportaciones brutas recibidas para los PEPP básicos comercializados en el país	Importe total de las aportaciones en el período de referencia abonadas por los ahorradores en PEPP de PEPP básicos comercializados en el país.
C0170/R0020	Total de rentabilidad bruta de las inversiones para los PEPP básicos comercializados en el país	Importe total de la rentabilidad bruta de las inversiones asignadas a los ahorradores en PEPP. El valor incluye los costes de inversión de los PEPP básicos comercializados en el país.
C0190/R0020	Total de pagos de prestaciones para los PEPP básicos comercializados en el país	Importe total de los pagos de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP para los PEPP básicos comercializados en el país. Este importe engloba todas las prestaciones abonadas, es decir, incluidos los riesgos biométricos y otras posibles opciones presentes en el producto concreto.
C0200/R0020	Pagos de prestaciones relacionadas con la jubilación para los PEPP básicos comercializados en el país	Importe de los pagos de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP por los PEPP básicos comercializados en el país. Este importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con la jubilación.
C0210/R0020	Pagos de prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante renta para los PEPP básicos comercializados en el país	Importe de los pagos de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP por los PEPP básicos comercializados en el país. Este importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante renta.
C0220/R0020	Pagos de prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante una cantidad fija única para los PEPP básicos comercializados en el país	Importe de los pagos de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP por los PEPP básicos comercializados en el país. Este importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante una cantidad fija única.
C0230/R0020	Pagos de prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante retiradas para los PEPP básicos comercializados en el país	Importe de los pagos de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP por los PEPP básicos comercializados en el país. Este importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante retiradas.
C0240/R0020	Pagos de prestaciones no relacionadas con la jubilación para los PEPP básicos comercializados en el país	Importe de los pagos de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP por los PEPP básicos comercializados en el país. Este importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con coberturas no relacionadas con la jubilación, es decir, los riesgos biométricos y otras posibles opciones.

C0250/R0020	Número de notificaciones con arreglo al artículo 20, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1238 recibidas de ahorradores en PEPP que hayan cambiado su residencia a otro Estado miembro para los PEPP básicos comercializados en el país	Número de notificaciones recibidas de ahorradores en PEPP de PEPP básicos comercializados en el país relacionadas con el cambio de residencia del ahorrador en PEPP a otro Estado miembro.
C0260/R0020	Número de solicitudes para apertura de una subcuenta con arreglo al artículo 20, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1238 para los PEPP básicos comercializados en el país	Número de solicitudes para abrir una nueva subcuenta del PEPP básico comercializado en el país, recibidas de ahorradores en PEPP que hayan informado al promotor de PEPP sobre su intención de cambiar la residencia a otro Estado miembro.
C0270/R0020	Número de subcuentas abiertas con arreglo al artículo 20, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1238 para los PEPP básicos comercializados en el país	Número de subcuentas efectivas abiertas del PEPP básico comercializado en el país, relacionadas con solicitudes recibidas de ahorradores en PEPP que hayan informado al promotor de PEPP sobre su intención de cambiar la residencia a otro Estado miembro.
C0280/R0020	Número de solicitudes de ahorradores en PEPP para cambiar de promotor con arreglo al artículo 20, apartado 5, letra a), del Reglamento (UE) 2019/1238 para los PEPP básicos comercializados en el país	Número de solicitudes de cambio a otro promotor de PEPP, debidas a que el promotor de PEPP actual no puede crear una subcuenta relacionada con los ahorradores en PEPP de PEPP básicos comercializados en el país cuya residencia cambia a otro Estado miembro.
C0290/R0020	Transferencias efectivas realizadas con arreglo al artículo 20, apartado 5, letra a), del Reglamento (UE) 2019/1238 para los PEPP básicos comercializados en el país	Importe de las transferencias efectivas a otro promotor de PEPP, debidas a que el promotor de PEPP actual no puede crear una subcuenta relacionada con los ahorradores en PEPP de PEPP básicos comercializados en el país cuya residencia cambia a otro Estado miembro.
C0300/R0020	Número de solicitudes de ahorradores en PEPP para cambio de promotor con arreglo al artículo 52, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1238 para PEPP básicos comercializados en el país	Número de solicitudes de cambio a otro promotor de PEPP a solicitud de los ahorradores en PEPP de PEPP básicos comercializados en el país realizadas con arreglo al artículo 52, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1238
C0310/R0020	Transferencias efectivas realizadas con arreglo al artículo 52, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1238 para PEPP básicos comercializados en el país	Importe de las transferencias efectivas a otro promotor de PEPP a solicitud de los ahorradores en PEPP de PEPP básicos comercializados en el país realizadas con arreglo al artículo 52, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1238

C0320/R0020	Activos de los PEPP básicos comercializados en el país	Importe total de los activos relacionados con los PEPP básicos comercializados en el país
C0330/R0020	Obligaciones de los PEPP básicos comercializados en el país	Importe total de las provisiones técnicas y otros pasivos, cuando proceda, relacionados con los PEPP básicos comercializados en el país
C0340/R0020	Total de reclamaciones para los PEPP básicos comercializados en el país	El número total de reclamaciones recibidas para los PEPP básicos comercializados en el país en el período de referencia.
C0150/R0030	Número de ahorradores en PEPP en los PEPP básicos en extinción	Número de ahorradores en PEPP en los PEPP básicos en extinción
C0160/R0030	Total de aportaciones brutas recibidas para los PEPP básicos en extinción	Importe total de las aportaciones en el período de referencia abonadas por los ahorradores en PEPP de los PEPP básicos en extinción
C0170/R0030	Total de rentabilidad bruta de la inversión para los PEPP básicos en extinción	Importe total de rentabilidad bruta de las inversiones asignadas a los ahorradores en PEPP. El valor incluye los costes de inversión de los PEPP básicos en extinción.
C0190/R0030	Total de pago de prestaciones para los PEPP básicos en extinción	Importe total del pago de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP para los PEPP básicos en extinción. Este importe engloba todas las prestaciones abonadas, es decir, incluidos los riesgos biométricos y otras posibles opciones presentes en el producto concreto.
C0200/R0030	Pagos de prestaciones relacionadas con la jubilación para los PEPP básicos en extinción	Importe del pago de prestaciones en el período de referencia para los ahorradores en PEPP de PEPP básicos en extinción. Ese importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con la jubilación.
C0210/R0030	Pagos de prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante renta para los PEPP básicos en extinción	Importe del pago de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP de los PEPP básicos en extinción. Ese importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante renta.
C0220/R0030	Pagos de prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante una cantidad fija única para los PEPP básicos en extinción	Importe del pago de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP de los PEPP básicos en extinción. Ese importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante una cantidad fija única.
C0230/R0030	Pagos de prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante retiradas para los PEPP básicos en extinción	Importe del pago de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP de los PEPP básicos en extinción. Ese importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante retiradas.
C0240/R0030	Pagos de prestaciones no relacionadas con la jubilación para los PEPP básicos en extinción	Importe del pago de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP de los PEPP básicos en extinción. Ese importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con coberturas distintas de la jubilación, es decir, riesgos biométricos y otras posibles opciones.

C0250/R0030	Número de notificaciones con arreglo al artículo 20, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1238 recibidas de ahorradores en PEPP que hayan cambiado su residencia a otro Estado miembro para PEPP básicos en extinción	Número de notificaciones recibidas de ahorradores en PEPP para PEPP básicos en extinción relacionados con el cambio de residencia del ahorrador en PEPP a otro Estado miembro.
C0260/R0030	Número de solicitudes para apertura de una subcuenta con arreglo al artículo 20, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1238 para PEPP básicos en extinción	Número de solicitudes para abrir una nueva subcuenta del PEPP básico en extinción, recibidas de ahorradores en PEPP que hayan informado al promotor de PEPP sobre su intención de cambiar la residencia a otro Estado miembro.
C0270/R0030	Número de subcuentas abiertas con arreglo al artículo 20, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1238 para PEPP básicos en extinción	Número de subcuentas efectivas abiertas del PEPP básico en extinción, relacionadas con solicitudes recibidas de ahorradores en PEPP que hayan informado al promotor de PEPP sobre su intención de cambiar la residencia a otro Estado miembro.
C0280/R0030	Número de solicitudes de ahorradores en PEPP para cambio de promotor con arreglo al artículo 20, apartado 5, letra a), del Reglamento (UE) 2019/1238 para PEPP en extinción	Número de solicitudes de cambio a otro promotor de PEPP, debidas a que el promotor de PEPP actual no puede crear una subcuenta relacionada con los ahorradores en PEPP de PEPP básicos en extinción cuya residencia cambia a otro Estado miembro.
C0290/R0030	Transferencias efectivas realizadas con arreglo al artículo 20, apartado 5, letra a), del Reglamento (UE) 2019/1238 para PEPP en extinción	Importe de las transferencias efectivas a otro promotor de PEPP, debidas a que el promotor de PEPP actual no puede crear una subcuenta relacionada con los ahorradores en PEPP de PEPP básicos en extinción cuya residencia cambia a otro Estado miembro.
C0300/R0030	Número de solicitudes de ahorradores en PEPP para cambio de promotor con arreglo al artículo 52, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1238 para PEPP en extinción	Número de solicitudes de cambio a otro promotor de PEPP a solicitud de los ahorradores en PEPP de PEPP básicos en extinción realizadas con arreglo al artículo 52, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1238
C0310/R0030	Transferencias efectivas realizadas con arreglo al artículo 52, apartado 3, letra f), del Reglamento (UE) 2019/1238 para PEPP básicos en extinción	Importe de las transferencias efectivas a otro promotor de PEPP a solicitud de los ahorradores en PEPP de PEPP básicos en extinción realizadas con arreglo al artículo 52, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1238
C0320/R0030	Activos de los PEPP básicos en extinción	Importe total de los activos relacionados con los PEPP básicos en extinción
C0330/R0030	Obligaciones de los PEPP básicos en extinción	Importe total de las provisiones técnicas y otros pasivos, cuando proceda, relacionados con los PEPP básicos en extinción

C0340/R0030	Número de reclamaciones para los PEPP básicos en extinción	El número total de reclamaciones recibidas para los PEPP básicos en extinción en el período de referencia.
C0150/R0050	Número de ahorradores en PEPP en opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Número de ahorradores en PEPP en opciones de inversión alternativas comercializadas en el país
C0160/R0050	Total de aportaciones brutas recibidas por las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Importe total de las aportaciones en el período de referencia abonadas por los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas comercializadas en el país.
C0170/R0050	Total de rentabilidad bruta de la inversión para las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Importe total de la rentabilidad bruta de las inversiones asignadas a los ahorradores en PEPP. El valor incluye los costes de inversión de las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país.
C0190/R0050	Total de pago de prestaciones para las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Importe total de los pagos de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP para las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país. Este importe engloba todas las prestaciones abonadas, es decir, incluidos los riesgos biométricos y otras posibles opciones presentes en el producto concreto.
C0200/R0050	Pagos de prestaciones relacionadas con la jubilación para las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Importe de los pagos de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas comercializadas en el país. Este importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con la jubilación.
C0210/R0050	Pagos de prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante renta por las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Importe de los pagos de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas comercializadas en el país. Este importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante renta.
C0220/R0050	Pagos de prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante una cantidad fija única para las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Importe total de los pagos de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas comercializadas en el país. Este importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante una cantidad fija única.
C0230/R0050	Pagos de prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante retiradas para las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Importe de los pagos de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas comercializadas en el país. Este importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante retiradas.

C0240/R0050	Pagos de prestaciones no relacionadas con la jubilación para las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Importe total de los pagos de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas comercializadas en el país. Este importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con coberturas no relacionadas con la jubilación, es decir, los riesgos biométricos y otras posibles opciones.
C0240/R0050	Número de notificaciones con arreglo al artículo 20, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1238 recibidas de ahorradores en PEPP que hayan cambiado su residencia a otro Estado miembro para las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Número de notificaciones recibidas de ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas comercializadas en el país relacionadas con el cambio de residencia del ahorrador en PEPP a otro Estado miembro.
C0260/R0050	Número de solicitudes para apertura de una subcuenta con arreglo al artículo 20, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1238 para opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Número de solicitudes para abrir una nueva subcuenta de las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país, recibidas de ahorradores en PEPP que hayan informado al promotor de PEPP sobre su intención de cambiar la residencia a otro Estado miembro.
C0270/R0050	Número de subcuentas abiertas con arreglo al artículo 20, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1238 para opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Número de subcuentas efectivas abiertas de las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país, relacionadas con solicitudes recibidas de ahorradores en PEPP que hayan informado al promotor de PEPP sobre su intención de cambiar la residencia a otro Estado miembro.
C0280/R0050	Número de solicitudes de ahorradores en PEPP para cambio de promotor con arreglo al artículo 20, apartado 5, del Reglamento (UE) 2019/1238 para opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Número de solicitudes de cambio a otro promotor de PEPP, debidas a que el promotor de PEPP actual no puede crear una subcuenta relacionada con los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas comercializadas en el país cuya residencia cambia a otro Estado miembro.
C0290/R0050	Transferencias efectivas realizadas con arreglo al artículo 20, apartado 5, letra a), del Reglamento (UE) 2019/1238 por opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Importe de las transferencias efectivas a otro promotor de PEPP, debidas a que el promotor de PEPP actual no puede crear una subcuenta relacionada con los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas comercializadas en el país cuya residencia cambia a otro Estado miembro.

C0300/R0050	Número de solicitudes de ahorradores en PEPP para cambio de promotor con arreglo al artículo 52, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1238 para opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Número de solicitudes de cambio a otro promotor de PEPP a solicitud de los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas comercializadas en el país realizadas con arreglo al artículo 52, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1238
C0310/R0050	Transferencias efectivas realizadas con arreglo al artículo 52, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1238 para opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Importe de las transferencias efectivas a otro promotor de PEPP a solicitud de los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas comercializadas en el país realizadas con arreglo al artículo 52, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1238
C0320/R0050	Activos de las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Importe total de los activos relacionados con opciones de inversión alternativas comercializadas en el país
C0330/R0050	Obligaciones de las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Importe total de las provisiones técnicas y otros pasivos, cuando proceda, relacionados con las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país
C0340/R0050	Total de reclamaciones para las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	El número total de reclamaciones recibidas para las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país en el período de referencia.
C0149/R0060	Número de opciones de inversión alternativas ofrecidas para los productos PEPP en extinción	Número de opciones de inversión alternativas ofrecidas para los productos PEPP en extinción
C0150/R0060	Número de ahorradores en PEPP en opciones de inversión alternativas en extinción	Número de ahorradores en PEPP en opciones de inversión alternativas en extinción
C0160/R0060	Total de aportaciones brutas recibidas para las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Importe total de las aportaciones en el período de referencia abonadas por los ahorradores en PEPP de las opciones de inversión alternativas en extinción.
C0170/R0060	Total de rentabilidad bruta de la inversión para las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país	Importe total de la rentabilidad bruta de las inversiones asignadas a los ahorradores en PEPP. El valor incluye los costes de inversión de las opciones de inversión alternativas en extinción.
C0190/R0060	Total de pago de prestaciones para las opciones de inversión alternativas en extinción	Importe total del pago de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP para las opciones de inversión alternativas en extinción. Este importe engloba todas las prestaciones abonadas, es decir, incluidos los riesgos biométricos y otras posibles opciones presentes en el producto concreto.



C0200/R0060	Pagos de prestaciones relacionadas con la jubilación para las opciones de inversión alternativas en extinción	Importe del pago de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas en extinción. Ese importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con la jubilación.
C0210/R0060	Pagos de prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante renta para las opciones de inversión alternativas en extinción	Importe del pago de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas en extinción. Ese importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante renta.
C0220/R0060	Pagos de prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante una cantidad fija única para las opciones de inversión alternativas en extinción	Importe del pago de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas en extinción. Ese importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante una cantidad fija única.
C0230/R0060	Pagos de prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante retiradas para las opciones de inversión alternativas en extinción	Importe del pago de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas en extinción. Ese importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con la jubilación abonadas mediante retiradas.
C0240/R0060	Pagos de prestaciones no relacionadas con la jubilación para las opciones de inversión alternativas en extinción	Importe del pago de prestaciones en el período de referencia a los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas en extinción. Ese importe incluye únicamente las prestaciones relacionadas con coberturas distintas de la jubilación, es decir, riesgos biométricos y otras posibles opciones.
C0250/R0060	Número de notificaciones con arreglo al artículo 20, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1238 recibidas de ahorradores en PEPP que hayan cambiado su residencia a otro Estado miembro para las opciones de inversión alternativas en extinción	Número de notificaciones recibidas de ahorradores en PEPP para opciones de inversión alternativas en extinción relacionadas con el cambio de residencia del ahorrador en PEPP a otro Estado miembro.
C0260/R0060	Número de solicitudes para apertura de una subcuenta con arreglo al artículo 20, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1238 para opciones de inversión alternativas en extinción	Número de solicitudes para abrir una nueva subcuenta de las opciones de inversión alternativas en extinción, recibidas de ahorradores en PEPP que hayan informado al promotor de PEPP sobre su intención de cambiar la residencia a otro Estado miembro.
C0270/R0060	Número de subcuentas abiertas con arreglo al artículo 20, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1238 por opciones de inversión alternativas en extinción	Número de subcuentas efectivas abiertas de las opciones de inversión alternativas en extinción, relacionadas con solicitudes recibidas de ahorradores en PEPP que hayan informado al promotor de PEPP sobre su intención de cambiar la residencia a otro Estado miembro.

C0280/R0060	Número de solicitudes de ahorradores en PEPP para cambio de promotor con arreglo al artículo 20, apartado 5, letra a), del Reglamento (UE) 2019/1238 por opciones de inversión alternativas en extinción	Número de solicitudes de cambio a otro promotor de PEPP, debidas a que el promotor de PEPP actual no puede crear una subcuenta relacionada con los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas en extinción cuya residencia cambia a otro Estado miembro.
C0290/R0060	Transferencias efectivas realizadas con arreglo al artículo 20, apartado 5, del Reglamento (UE) 2019/1238 para opciones de inversión alternativas en extinción	Importe de las transferencias efectivas a otro promotor de PEPP, debidas a que el promotor de PEPP actual no puede crear una subcuenta relacionada con los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas en extinción cuya residencia cambia a otro Estado miembro.
C0300/R0060	Número de solicitudes de ahorradores en PEPP para cambio de promotor con arreglo al artículo 52, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1238 por opciones de inversión alternativas en extinción	Número de solicitudes de cambio a otro promotor de PEPP a solicitud de los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas en extinción realizadas con arreglo al artículo 52, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1238
C0310/R0060	Transferencias efectivas realizadas con arreglo al artículo 52, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1238 por opciones de inversión alternativas en extinción	Importe de las transferencias efectivas a otro promotor de PEPP a solicitud de los ahorradores en PEPP de opciones de inversión alternativas en extinción realizadas con arreglo al artículo 52, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/1238
C0320/R0060	Activos de las opciones de inversión alternativas en extinción	Importe total de los activos relacionados con las opciones de inversión alternativas en extinción
C0330/R0060	Obligaciones de las opciones de inversión alternativas en extinción	Importe total de las provisiones técnicas y otros pasivos, cuando proceda, relacionados con las opciones de inversión alternativas comercializadas en el país.
C0340/R0060	Número de reclamaciones para las opciones de inversión alternativas en extinción	El número total de reclamaciones recibidas para las opciones de inversión alternativas en extinción en el período de referencia.

#### PP.06.02- Lista de activos-Consideraciones generales:

Esta sección se refiere a la presentación anual de información de los PEPP con una división más amplia entre PEPP básico y opciones de inversión alternativas. En caso de que las opciones de inversión alternativas se conviertan, individualmente o agrupadas, en significativas con respecto a los ahorros en el PEPP básico, la información se presentará a un nivel más detallado o a nivel de cada opción de inversión.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV «Definiciones del cuadro CIC», y las referencias al código de identificación complementaria (CIC) se entienden hechas al anexo III «Cuadro CIC».

Esta plantilla contiene una lista partida por partida de los activos relacionados con el PEPP (es decir, no basadas en un examen por transparencia), clasificables como categorías de activos 0 a 9, con las excepciones siguientes:

- el efectivo se consignará en una fila por moneda, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080 y C0090;

- b) los depósitos transferibles (equivalentes a efectivo) y otros depósitos con vencimiento inferior a un año se consignarán en una fila por par entidad bancaria-moneda, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080, C0090 y C0290;
- c) los depósitos en cedentes se consignarán en una sola fila, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080 y C0090.

Esta plantilla consta de dos cuadros: «Información sobre las posiciones mantenidas» e «Información sobre los activos».

En el cuadro de «Información sobre las posiciones mantenidas», cada activo se consignará por separado en tantas líneas como sean necesarias con el fin de cumplimentar debidamente todas las variables no monetarias, con excepción de la partida «Cantidad», requeridas en dicho cuadro. Si para un mismo activo pueden atribuirse dos valores a una variable, dicho activo deberá consignarse en más de una fila.

En el cuadro de «Información sobre los activos», cada activo se consignará por separado, con una fila para cada activo, cumplimentando todas las variables aplicables requeridas en este cuadro. Los activos deben desglosarse por opción de inversión del PEPP (PEPP básico y opciones de inversión alternativas), salvo que todas las opciones de inversión del PEPP compartan el mismo conjunto de activos, caso en el que los activos se consignarán como «activos comunes del PEPP». En caso de que las opciones de inversión alternativas se conviertan, individualmente o agrupadas, en significativas con respecto a los ahorros en el PEPP básico, la información se presentará a un nivel más detallado o a nivel de cada opción de inversión.

Se facilitarán todos los valores como si se presentaran con arreglo al marco prudencial en el que se inscriba la entidad. Si un promotor de PEPP está exento de informar a una o más agencias externas de calificación crediticia (ECAI) en su legislación sectorial, la información relativa al campo (C0250) y al campo (C0260) podrá limitarse (y no consignarse). De otro modo, la información deberá consignarse.

### Información sobre las posiciones mantenidas

ORDEN DEL CUADRO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0011	Código de identificación del activo y tipo de código	<p>Esta información combina datos sobre el código de identificación del activo (columnas C0010 y C0110 de la decisión BoS) y el tipo de código de identificación del activo (columnas C0020 y C0120 de la decisión BoS) Código de identificación del activo, usando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— el código ISO 6166 del ISIN</li> <li>Solo en caso de que no se disponga del código ISIN: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Otros códigos reconocidos (por ejemplo: CUSIP, Bloomberg Ticker, Reuters RIC)</li> <li>— Un código atribuido, cuando no se disponga de otros códigos reconocidos Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo.</li> </ul> </li> </ul> <p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del activo».</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Código ISO 6166 del ISIN</li> <li>2 CUSIP (número de los Procedimientos de Identificación del Comité de Valores Uniformes asignado por la Oficina de Servicio del CUSIP para empresas de EE. UU. y Canadá)</li> <li>3 - SEDOL (Lista Oficial Diaria de la Bolsa de Valores para la Bolsa de Valores de Londres)</li> <li>4 - WKN (Número de identificación de valores, el código alfanumérico de identificación alemán)</li> </ol>
		<ol style="list-style-type: none"> <li>5 - Bloomberg Ticker (código de letras de Bloomberg que identifica los valores de una empresa)</li> <li>6 - BBGID (identificador mundial de Bloomberg)</li> <li>7 - Reuters RIC (código de instrumento de Reuters)</li> <li>8 - FIGI (Identificador Mundial de Instrumento Financiero)</li> <li>9 - Otro código atribuido por los miembros de la Asociación de Agencias de Numeración Nacionales</li> <li>99-Código atribuido</li> </ol>

		<p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente:</p> <p>«Código+EUR» En este caso, el tipo de código de identificación del activo hará referencia a la opción 99 y la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo, en el que el código comunicado fue el código ISIN +moneda: «99/1».</p>
C0010	Básico PEPP/opciones de inversión alternativas	<p>Tipo de opción de inversión del PEPP En este campo se diferencia entre el PEPP básico y una opción de inversión alternativa. Opción 3, los activos en PEPP deben usarse en caso de que todas las opciones de inversión del PEPP compartan el mismo conjunto de activos.</p> <p>Se utilizará la siguiente lista cerrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 - PEPP básico</li> <li>2 - Opciones de inversión alternativas</li> <li>3 - Activos comunes del PEPP</li> </ol>
C0040	País de custodia	<p>Código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que los activos se encuentran custodiados. Para identificar a los custodios internacionales, como Euroclear, el país de custodia será el correspondiente al establecimiento legal en el que se haya definido contractualmente el servicio de custodia.</p> <p>En el caso de que un mismo tipo de activo se mantenga en custodia en más de un país, cada activo se consignará por separado en tantas filas como sea necesario para identificar debidamente todos los países de custodia.</p> <p>En lo que respecta a los inmuebles, el país de emisión se define por la dirección del inmueble.</p>
C0050	Custodio	<p>Código LEI o, si no se dispone del código LEI, nombre de la entidad financiera que ejerce como custodia.</p> <p>En el caso de que un mismo tipo de activo se mantenga en custodia de más de un custodio, cada activo se consignará por separado en tantas filas como sea necesario para identificar debidamente a todos los custodios.</p>
C0060	Cantidad	<p>Número de activos pertinentes.</p> <p>Esta partida no se consignará si se consigna la partida Importe nominal (C0070).</p>
C0070	Importe nominal	<p>Importe del principal pendiente medido en valor nominal, para todos los activos para los que sea pertinente esa partida, y en cantidad nominal para efectivo y equivalentes al efectivo.</p> <p>Esta partida no se consignará si se cumple la partida «Cantidad» (C0060).</p>
C0075	Método de valoración	<p>El instrumento financiero se valora por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 - valoración a precios de mercado;</li> <li>2 - valoración consistente con el mercado;</li> <li>3 - valoración coherente con el mercado no aplicable.</li> </ol>

C0080	Valor de adquisición	Valor de adquisición total de los activos mantenidos; valor neto sin intereses devengados.
C0090	Interés devengado	Se cuantificará el importe de los intereses devengados de los valores que los generan después de la última fecha del cupón.
C0100	Valor de activo neto de mercado	Valor de mercado de los activos.

### Información sobre los activos

ORDEN DEL CUADRO	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
C0011	Código de identificación del activo y tipo de código	<p>Esta información combina datos sobre el código de identificación del activo (columnas C0010 y C0110 de la decisión BoS) y el tipo de código de identificación del activo (columnas C0020 y C0120 de la decisión BoS) Código de identificación del activo, usando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— el código ISO 6166 del ISIN</li> </ul> <p>Solo en caso de que no se disponga del código ISIN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Otros códigos reconocidos (por ejemplo: CUSIP, Bloomberg Ticker, Reuters RIC)</li> <li>— Un código atribuido, cuando no se disponga de otros códigos reconocidos Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo.</li> </ul> <p>Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del activo».</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1 - Código ISO 6166 del ISIN</li> <li>2 - CUSIP (número de los Procedimientos de Identificación del Comité de Valores Uniformes asignado por la Oficina de Servicio del CUSIP para empresas EE. UU. y Canadá)</li> <li>3 - SEDOL (Lista Oficial Diaria de la Bolsa de Valores para la Bolsa de Valores de Londres)</li> <li>4 - WKN (número de identificación de valores, el código alfanumérico de identificación alemán)</li> <li>5 - Bloomberg Ticker (código de letras de Bloomberg que identifica los valores de una empresa)</li> <li>6 - BBGID (identificador mundial de Bloomberg)</li> <li>7 - Reuters RIC (código de instrumento de Reuters)</li> <li>8 - FIGI (Identificador Mundial de Instrumento Financiero)</li> <li>9 - Otro código atribuido por los miembros de la Asociación de Agencias de Numeración Nacionales</li> <li>99-Código atribuido</li> </ul> <p>Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR» En este caso, el tipo de código de identificación del activo hará referencia a la opción 99 y la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo, en el que el código comunicado fue código ISIN+moneda: «99/1».</p>
C0130	Designación de la partida	Nombre del activo (o dirección en caso de propiedad).

	Nombre del emisor	<p>Nombre del emisor, definido como la entidad que emite los activos destinados a los inversores.</p> <p>Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la denominación jurídica.</p> <p>En lo que respecta a los fondos de inversión/participaciones en fondos de inversión, el nombre del emisor es el nombre del gestor de fondos.</p>
C0150	Código del emisor y tipo de código del emisor	<p>Esta información combina datos sobre el código del emisor (columna C0150 de la decisión BoS) y el tipo del código del emisor (columna C0160 de la decisión BoS).</p> <p>El código del emisor utiliza el LEI. Si no se dispone del código LEI, esta partida no deberá consignarse.</p> <p>En lo que respecta a los fondos de inversión/participaciones en fondos de inversión, el código del emisor es el código del gestor de fondos.</p> <p>Identificación del tipo de código utilizado en la partida «Código del emisor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1-LEI 9-Ninguno</p> <p>Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas. Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.</p>
C0170	Sector del emisor	<p>Identifíquese el sector económico del emisor, con arreglo a la versión más reciente del código de la nomenclatura de actividades económicas de la Comunidad Europea (NACE), publicado en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup>. La letra de referencia del código NACE que identifica la sección se utilizará como mínimo para identificar los sectores (por ejemplo, «A» o «A0111» sería aceptable), excepto para la NACE relativa a las actividades financieras y de seguros, para la que se utilizará la letra identificativa de la sección seguida del código de 4 dígitos para la clase (por ejemplo, «K6411»).</p> <p>En lo que respecta a los fondos de inversión, el código del emisor es el código del gestor de fondos.</p>
C0180	Grupo del emisor	<p>Nombre de la entidad matriz última del emisor. Para los fondos de inversión, la relación de grupo se refiere al gestor de fondos. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la denominación jurídica.</p>
C0190	Código de grupo del emisor y tipo de código de grupo del emisor	<p>Esta información combina datos sobre el código de grupo del emisor (columna C0190 de la decisión BoS) y el tipo de código de grupo del emisor (columna C0200 de la decisión BoS).</p> <p>Identificación del grupo del emisor conforme al identificador de entidad jurídica (LEI). Si no se dispone del código LEI, esta partida no deberá consignarse.</p> <p>En lo que respecta a los fondos de inversión, la relación de grupo se refiere al gestor de fondos.</p> <p>Código utilizado en la partida «Código del grupo del emisor».</p> <p>1-LEI</p>
		9-Ninguno

C0210	País del emisor	Código ISO 3166-1 alpha-2 del país de ubicación del emisor. La ubicación del emisor se evalúa en función de la dirección de la entidad que emite el activo. En lo que respecta a los fondos de inversión, la relación de grupo se refiere al gestor de fondos. — Código ISO 3166-1 alpha-2 — XA: emisores supranacionales — EU: instituciones de la Unión Europea
C0220	Moneda	Código alfabético ISO 4217 de la moneda de emisión.
C0230	CIC	Código de Identificación Complementaria usado para clasificar los activos.
C0240	Inversión alternativa	Un instrumento financiero, mencionado en la sección C del anexo I de la Directiva 2014/65/UE, emitido por una persona jurídica autorizada en virtud de la Directiva 2011/61/UE <sup>(2)</sup> para gestionar fondos de inversión alternativas: 1 -Inversión alternativa 2 -Sin inversión alternativas
C0250	Calificación externa	Calificación del activo en la fecha de referencia de la información emitida por la agencia de calificación crediticia (ECAI) designada.
C0270	Duración	Duración de los activos, definida como la «duración modificada residual» (duración modificada calculada sobre la base del plazo restante hasta el vencimiento del valor, contado desde la fecha de referencia de la información). En el caso de los activos sin vencimiento fijo, se utilizará la primera fecha de rescate. La duración se calculará sobre la base del valor económico.
C0280	Fecha de vencimiento	Código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de vencimiento. Para valores perpetuos, utilícese «9999-12-31».
C0370	Precio unitario	Precio de mercado por unidad.
C0380	Precio unitario del precio nominal	Porcentaje del importe nominal agregado.

(1) Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

(2) Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos y por la que se modifican las Directivas 2003/41/CE y 2009/65/CE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 1095/2010 (DO L 174 de 1.7.2011, p. 1).

### PP.06.03-Organismos de inversión colectiva

#### enfoque de transparencia Consideraciones generales:

La presente sección se refiere a la presentación anual de información de los PEPP con una división más amplia entre PEPP básico y opciones de inversión alternativas. En caso de que las opciones de inversión alternativas se conviertan, individualmente o agrupadas, en significativas con respecto a los ahorros en el PEPP básico, la información debe presentarse a un nivel más detallado o a nivel de cada opción de inversión.

Esta plantilla contiene información sobre el examen conforme al enfoque de transparencia de los organismos de inversión colectiva, las inversiones en forma de fondos, incluso cuando se trata de participaciones, categoría de activo, país de emisión y moneda. En el caso de los fondos de fondos, el examen se atenderá al mismo enfoque. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y las instrucciones concretas de la plantilla, el examen por transparencia se efectuará hasta que se identifiquen las categorías de activos, los países y las monedas. En el caso de los fondos de fondos, el examen se atenderá al mismo enfoque.

La plantilla incluirá la información correspondiente al 100 % del valor invertido en organismos de inversión colectiva. Sin embargo, para la identificación de los países, deberá llevarse a cabo dicho examen con el fin de determinar las exposiciones del 80 % del valor total de los fondos, menos los importes relativos a CIC 8 y 9, y, para la identificación de las monedas, deberá llevarse a cabo con el fin de determinar las exposiciones del 80 % del valor total de los fondos. Los promotores de PEPP velarán por que el 20 % restante no identificado por país esté diversificado entre distintas zonas geográficas, por ejemplo que un solo país no represente más del 5 %. Los promotores de PEPP aplicarán el enfoque de transparencia teniendo en cuenta el importe invertido, comenzando desde el mayor fondo concreto hasta el menor, y el enfoque habrá de ser constante a lo largo del tiempo.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones respectivas.

Se facilitarán todos los valores como si se presentaran con arreglo al marco prudencial en el que se inscriba la entidad.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV «Definiciones del cuadro CIC», y las referencias al código de identificación complementaria (CIC) se entienden hechas al anexo III «Cuadro CIC».

ORDEN DEL CUADRO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Organismos de inversión colectiva Código de identificación	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Código ISO 6166 del ISIN, cuando se disponga de él — Otros códigos reconocidos (por ejemplo: CUSIP, Bloomberg Ticker, Reuters RIC) — Código atribuido por el organismo, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo.
C0020	Tipo de código de identificación de organismos de inversión colectiva	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 - Código ISO 6166 del ISIN 2 - CUSIP (número de los Procedimientos de Identificación de Valores Uniformes asignado por la Oficina Servicio del CUSIP a empresas EE. UU. y Canadá). 3 - SEDOL (Lista Oficial Diaria de la Bolsa de Valores para la Bolsa de Valores de Londres) 4 - WKN (número de identificación de valores, el código alfanumérico de identificación alemán). 5 - Bloomberg Ticker (código de letras de Bloomberg que identifica los valores de una empresa) 6 - BBGID (identificador mundial de Bloomberg) 7 - Reuters RIC (código de instrumento de Reuters) 8 - FIGI (Identificador Mundial de Instrumento Financiero) 9 - Otro código atribuido por los miembros de la Asociación de Agencias de Numeración Nacionales 99 — Código atribuido por la empresa
C0030	Categoría del activo subyacente	Indíquense las categorías de activos, cuentas a cobrar y derivados en el organismo de inversión colectiva. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 Bonos públicos 2 -Bonos de empresa 3L - Acciones cotizadas 3X- Acciones no cotizadas



		<p>4 - Organismos de inversión colectiva  5 - Bonos estructurados  6 - Valores con garantía real  7 - Efectivo y depósitos  8 - Préstamos con y sin garantías hipotecarias  9 - Inmuebles  0-Otras inversiones (incluidas cuentas a cobrar)  A - Futuros  B - Opciones de compra  C - Opciones de venta  D - Permutas financieras  E - Contratos a plazo  F - Derivados de crédito  L - Pasivos</p> <p>La categoría «4 — Organismos de inversión colectiva» se utilizará únicamente para los valores residuales no significativos tanto para los «fondos de fondos» como para cualquier otro fondo.</p>
C0040	País de emisión	<p>Desglose de cada categoría de activo identificada en C0030 por país del emisor. Indíquese el país de ubicación del emisor.</p> <p>La ubicación del emisor se evalúa en función de la dirección de la entidad que emite el activo.</p>
		<p>Se utilizará una de las siguientes opciones:  — Código ISO 3166-1 alpha-2  — XA: emisores supranacionales  — EU: instituciones de la Unión Europea  — AA: países agregados debido a la aplicación del umbral</p> <p>Esta partida no es aplicable a las categorías 8 y 9 consignadas en C0030.</p>
C0050	Moneda	<p>Indíquese si la moneda de la categoría del activo es la moneda de referencia o una moneda extranjera. Todas las monedas que no sean la moneda de referencia se consideran monedas extranjeras. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:</p> <p>1 - Moneda de referencia  2 - Moneda extranjera  3 - Monedas agregadas debido a la aplicación de un umbral</p>
C0060	Importe total	<p>Importe total invertido, por categoría de activo, país y moneda, a través de organismos de inversión colectiva.</p> <p>En el caso de los pasivos se consignará un importe positivo, salvo que la partida sea un pasivo derivado.</p> <p>En el de los derivados, el importe total puede ser positivo (si se trata de un activo) o negativo (si se trata de un pasivo).</p>

### PP.08.03 Información agregada sobre derivados abiertos

#### Consideraciones generales:

La presente sección se refiere a la presentación anual de información de los PEPP con una división más amplia entre PEPP básico y opciones de inversión alternativas. En caso de que las opciones de inversión alternativas se conviertan, individualmente o agrupadas, en significativas con respecto a los ahorros en el PEPP básico, la información se presentará a un nivel más detallado o a nivel de cada opción de inversión.

Las categorías de derivados a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV «Definiciones del cuadro CIC», y las referencias al código de identificación complementaria (CIC) se entienden hechas al anexo III «Cuadro CIC».

Los derivados se consideran activos si su valor es positivo o cero. Se consideran pasivos si su valor es negativo. Se incluirán tanto los derivados considerados activos como los considerados pasivos.

La información incluirá todos los contratos de derivados vigentes durante el período de referencia y no cerrados antes de la fecha de referencia de la información.

Si se realizan operaciones frecuentes con el mismo derivado, dando lugar a múltiples posiciones abiertas, dicho derivado podrá consignarse sobre una base agregada o neta, siempre que todas las características pertinentes sean comunes y con arreglo a la instrucción específica para cada partida pertinente.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones respectivas.

Un derivado es un instrumento financiero u otro contrato que presenta todas las características que siguen:

- su valor cambia en respuesta a los cambios en un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de una materia prima, tipo de cambio, índice de precios o de tipos de interés, calificación crediticia o índice de crédito, u otra variable, siempre que, en el caso de una variable no financiera, esta no sea específica de una de las partes del contrato (a veces denominada «subyacente»);
- no requiere una inversión inicial neta, o bien obliga a realizar una inversión inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado;
- se va a liquidar en una fecha futura.

Se facilitarán todos los valores como si se presentaran con arreglo al marco prudencial en el que se inscriba la entidad.

#### Información sobre las posiciones mantenidas

ORDEN DEL CUADRO	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Permutas de tipo de interés (D1) para el importe nominal del PEPP básico	El importe cubierto o expuesto a la permuta de tipo de interés (D1) para el PEPP básico. En el caso de las permutas, corresponde al importe de los contratos consignados en la fila. Cuando el valor desencadenante corresponda a un intervalo, se utilizará el valor medio de este. El importe nominal es aquel que se cubre o se invierte (cuando no se cubren riesgos). Si se producen varias operaciones, será el importe neto en la fecha de referencia.
C0020/R0010	Permutas de tipo de interés (D1) para el valor de mercado del PEPP básico	Valor monetario de la permuta de tipo de interés (D1) en la fecha de referencia para el PEPP básico. Puede ser positivo, negativo o cero.

C0030/R0010	Permutas de tipo de interés (D1) para el importe notional de las opciones de inversión alternativas	<p>El importe cubierto o expuesto a la permuta de tipo de interés (D1) para cualquier opción de inversión alternativa.</p> <p>En el caso de las permutas, corresponde al importe de los contratos consignados en la fila. Cuando el valor desencadenante corresponda a un intervalo, se utilizará el valor medio de este.</p> <p>El importe notional es aquel que se cubre o se invierte (cuando no se cubren riesgos). Si se producen varias operaciones, será el importe neto en la fecha de referencia.</p>
C0040/R0010	Permutas de tipo de interés (D1) para el valor de mercado de las opciones de inversión alternativas	<p>Valor monetario de la permuta de tipo de interés (D1) en la fecha de referencia para la opción de inversión alternativa. Puede ser positivo, negativo o cero.</p>
C0050/R0010	Permutas de tipo de interés (D1) para el importe notional de los activos comunes del PEPP	<p>El importe cubierto o expuesto a la permuta de tipo de interés (D1) para todas las opciones de inversión del PEPP que comparten el mismo conjunto de activos.</p> <p>En el caso de las permutas, corresponde al importe de los contratos consignados en la fila. Cuando el valor desencadenante corresponda a un intervalo, se utilizará el valor medio de este.</p> <p>El importe notional es aquel que se cubre o se invierte (cuando no se cubren riesgos). Si se producen varias operaciones, será el importe neto en la fecha de referencia.</p>
C0060/R0010	Permutas de tipo de interés (D1) para el valor de mercado de los activos comunes del PEPP	<p>El valor monetario de la permuta de tipo de interés (D1) en la fecha de referencia para todas las opciones de inversión del PEPP que comparten el mismo conjunto de activos. Puede ser positivo, negativo o cero.</p>
C0010/R0020	Contratos de tipos de cambio a plazo (F2) para el importe notional del PEPP básico	<p>El importe cubierto o expuesto a los contratos de tipos de cambio a plazo (F2) para el PEPP básico.</p> <p>En el caso de los contratos a plazo, corresponde al importe contractual de los contratos consignados en la fila. Cuando el valor desencadenante corresponda a un intervalo, se utilizará el valor medio de este.</p> <p>El importe notional es aquel que se cubre o se invierte (cuando no se cubren riesgos). Si se producen varias operaciones, será el importe neto en la fecha de referencia.</p>
C0020/R0020	Contratos de tipos de cambio a plazo (F2) para el valor de mercado del PEPP básico	<p>Valor monetario de los contratos de tipos de cambio a plazo (F2) en la fecha de referencia para el PEPP básico. Puede ser positivo, negativo o cero.</p>
C0030/R0020	Contratos de tipos de cambio a plazo (F2) para el importe notional de las opciones de inversión alternativas	<p>El importe cubierto o expuesto a los contratos de tipos de cambio a plazo (F2) para cualquier opción de inversión alternativa.</p> <p>En el caso de los contratos a plazo, corresponde al importe contractual de los contratos consignados en la fila. Cuando el valor desencadenante corresponda a un intervalo, se utilizará el valor medio de este.</p>

		El importe nocional es aquel que se cubre o se invierte (cuando no se cubren riesgos). Si se producen varias operaciones, será el importe neto en la fecha de referencia.
C0040/R0020	Contratos de tipos de cambio a plazo (F2) para el valor de mercado de las opciones de inversión alternativas	Valor monetario de los contratos de tipos de cambio a plazo (F2) en la fecha de referencia para la opción de inversión alternativa. Puede ser positivo, negativo o cero.
C0050/R0020	Contratos de tipos de cambio a plazo (F2) para el importe nocional de los activos comunes del PEPP	El importe cubierto o expuesto a los contratos de tipos de cambio a plazo (F2) para todas las opciones de inversión del PEPP que comparten el mismo conjunto de activos. En el caso de los contratos a plazo, corresponde al importe contractual de los contratos consignados en la fila. Cuando el valor desencadenante corresponda a un intervalo, se utilizará el valor medio de este. El importe nocional es aquel que se cubre o se invierte (cuando no se cubren riesgos). Si se producen varias operaciones, será el importe neto en la fecha de referencia.
C0060/R0020	Contratos de tipos de cambio a plazo (F2) para el valor de mercado de los activos comunes del PEPP	Valor monetario de los contratos de tipos de cambio a plazo (F2) en la fecha de referencia para todas las opciones de inversión del PEPP que comparten el mismo conjunto de activos. Puede ser positivo, negativo o cero.
C0010/R0030	Otros derivados por importe nocional del PEPP básico	El importe cubierto o expuesto a derivados distintos de las permutas de tipo de interés (D1) o los contratos de tipos de cambio a plazo (F2) y para el PEPP básico. En el caso de los futuros y las opciones, corresponde al tamaño del contrato multiplicado por el valor desencadenante y por el número de contratos consignados en la fila. En el caso de las permutas y contratos a plazo, corresponde al importe de los contratos consignados en la fila. Cuando el valor desencadenante corresponda a un intervalo, se utilizará el valor medio de este. El importe nocional es aquel que se cubre o se invierte (cuando no se cubren riesgos). Si se producen varias operaciones, será el importe neto en la fecha de referencia.
C0020/R0030	Otros derivados por valor de mercado del PEPP básico.	Valor monetario de los derivados distintos de la permuta de tipo de interés (D1) o los contratos de tipos de cambio a plazo (F2) en la fecha de referencia para el PEPP básico. Puede ser positivo, negativo o cero.
C0030/R0030	Otros derivados para el importe nocional de las opciones de inversión alternativas	El importe cubierto o expuesto a derivados distintos de las permutas de tipo de interés (D1) o los contratos de tipos de cambio a plazo (F2) y para las opciones de inversión alternativas. En el caso de los futuros y las opciones, corresponde al tamaño del contrato multiplicado por el valor desencadenante y por el número de contratos consignados en la fila. En el caso de las permutas y contratos a plazo, corresponde al importe de los contratos consignados en la fila. Cuando el valor desencadenante corresponda a un intervalo, se utilizará el valor medio de este.

		El importe nocional es aquel que se cubre o se invierte (cuando no se cubren riesgos). Si se producen varias operaciones, será el importe neto en la fecha de referencia.
C0040/R0030	Otros derivados por valor de mercado de las opciones de inversión alternativas.	Valor monetario de los derivados distintos de la permuta de tipo de interés (D1) o los contratos de tipos de cambio a plazo (F2) en la fecha de referencia para el PEPP básico. Puede ser positivo, negativo o cero.
C0050/R0030	Otros derivados por el importe nocional de los activos comunes del PEPP	<p>El importe cubierto o expuesto a derivados distintos de la permuta de tipo de interés (D1) o los contratos de tipos de cambio a plazo (F2) para todas las opciones de inversión del PEPP que comparten el mismo conjunto de activos.</p> <p>En el caso de los futuros y las opciones, corresponde al tamaño del contrato multiplicado por el valor desencadenante y por el número de contratos consignados en la fila. En el caso de las permutas y contratos a plazo, corresponde al importe de los contratos consignados en la fila. Cuando el valor desencadenante corresponda a un intervalo, se utilizará el valor medio de este.</p> <p>El importe nocional es aquel que se cubre o se invierte (cuando no se cubren riesgos). Si se producen varias operaciones, será el importe neto en la fecha de referencia.</p>
C0060/R0030	Otros derivados por el valor de mercado de los activos comunes del PEPP	Valor monetario de los derivados distintos de la permuta de tipo de interés (D1) o los contratos de tipos de cambio a plazo (F2) en la fecha de referencia para todas las opciones de inversión del PEPP que comparten el mismo conjunto de activos. Puede ser positivo, negativo o cero.

Cuadro CIC

Primeras dos posiciones	en de activos cotizados	código de país ISO 3166-1-alpha-2 o XL (para no cotizadas) o XT (para no negociables)															
Tercera posición	Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D	E	F
		Bonos públicos	Bonos de empresa	Valores participativos	Fondos de inversión O rganismos de inversión colectiva	Bonos estructurados	Valores con garantía real	Efectivo y depósitos	Préstamos con y sin garantías hipotecarias	Inmuebles	Otras inversiones	Futuros	Opciones de compra	Opciones de venta	Permutas financieras	Contratos a plazo	Derivados de crédito
Cuarta posición	Subcategoría o riesgo principal	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1
		Bonos de la Administración central	Bonos de empresa	Acciones ordinarias	Fondos de acciones	Riesgo sobre acciones	Riesgo sobre acciones	Efectivo	Préstamos sin garantía real realizados	Inmuebles (oficinas y comerciales)		Futuros sobre acciones e índices	Opciones sobre acciones e índices	Opciones sobre acciones e índices	Permutas de tipo de interés	Contratos de tipos de interés a plazo	Permutas de cobertura por impago
		2	2	2	2	2	2	2	2	2		2	2	2	2	2	2
		Bonos supranacionales	Bonos convertibles	Acciones de empresas del sector inmobiliario	Fondos de deuda	Riesgo de tipo de interés	Riesgo de tipo de interés	Depósitos transferibles (equivalentes a efectivo)	Préstamos realizados garantizados con valores	Inmuebles (residenciales)		Futuros sobre tipos de interés	Opciones sobre bonos	Opciones sobre bonos	Permutas de moneda extranjera	Contratos de tipos de cambio a plazo	Opciones sobre el diferencial de crédito

		3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
	Bonos de administraciones regionales	Efectos comerciales	Derechos sobre acciones	Fondos del mercado monetario	Riesgo de tipo de cambio	Riesgo de tipo de cambio	Otros depósitos a corto plazo (a un año o menos)		Inmuebles (para uso propio)		Futuros sobre moneda extranjera	Opciones sobre moneda extranjera	Opciones sobre moneda extranjera	Permutas de tipos de interés y de moneda		Permutas de diferencial de crédito
	4	4	4	4	4	4	4	4	4			4	4			4
	Bonos de administraciones regionales	Instrumentos del mercado monetario	Acciones preferentes	Fondos de asignación de activos	Riesgo de crédito	Riesgo de crédito	Otros depósitos a plazo superior a un año	Hipotecas	Inmuebles (en construcción)			Certificados de opción	Certificados de opción			Permutas de rentabilidad total
	5	5		5	5	5	5	5	5		5	5	5	5		
	Bonos del Tesoro	Bonos híbridos		Fondos inmobiliarios	Riesgo inmobiliario	Riesgo inmobiliario	Depósitos a cedentes	Otros préstamos con garantía real realizados	Instalaciones y equipo (para uso propio)		Futuros sobre materias primas	Opciones sobre materias primas	Opciones sobre materias primas	Permutas de valores		
	6	6		6	6	6		6				6	6			
	Bonos garantizados	Bonos ordinarios garantizados		Fondos alternativos	Riesgo sobre materias primas	Riesgo sobre materias primas		Préstamos sobre pólizas				Opciones sobre permutas financieras	Opciones sobre permutas financieras			

	7	7		7	7	7					7	7	7	7	7	
	Bancos centrales nacionales	Bonos garantizados sujetos a legislación específica		Fondos de capital inversión	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Riesgo de catástrofe y meteorológico					Riesgo de catástrofe y meteorológico	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Riesgo de catástrofe y meteorológico	
		8		8	8	8					8	8	8	8	8	
		Bonos subordinados		Fondos de infraestructura	Riesgo de mortalidad	Riesgo de mortalidad					Riesgo de mortalidad	Riesgo de mortalidad	Riesgo de mortalidad	Riesgo de mortalidad	Riesgo de mortalidad	
	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros



## ANEXO IV

## Definiciones del cuadro CIC

Primeras dos posiciones-Activos cotizados en		Definiciones
País	Código de país ISO 3166-1-alpha-2	Indíquese el código de país ISO 3166-1-alpha-2 del país en el que se cotiza el activo. Un activo se considera cotizado si se negocia en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, según se define en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup> . Si el activo cotiza en varios países, o la empresa utiliza a efectos de valoración un proveedor de precios que es uno de los mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación en los que cotiza el activo, el país será el del mercado regulado o sistema multilateral de negociación utilizado como referencia con fines de valoración.
XV	Activos cotizados en uno o varios países	Indíquense los activos cotizados en uno o más países, siempre que la empresa utilice a efectos de valoración un proveedor de precios que no sea uno de los mercados regulados ni los sistemas multilaterales de negociación en los que el activo cotice.
XL	Activos no cotizados en un mercado de valores	Indíquense los activos no cotizados en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, conforme se define en la Directiva 2014/65/UE.
XT	Activos no negociables en un mercado de valores	Indíquense los activos que, por su naturaleza, no son susceptibles de cotización en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, conforme se define en la Directiva 2014/65/UE.
Tercera y cuarta posiciones — Categoría		Definiciones
1	<b>Bonos públicos</b>	<b>Bonos emitidos por autoridades públicas, ya se trate de entidades públicas supranacionales, administraciones regionales o autoridades locales, y bonos que están garantizados de forma plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo, la Administración central y los bancos centrales de los Estados miembros, denominados y financiados en la moneda nacional de la Administración central y del banco central, los bancos multilaterales de desarrollo a los que hace referencia el artículo 117, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 <sup>(2)</sup> o las organizaciones internacionales a las que hace referencia el artículo 118 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, cuando la garantía cumple los requisitos establecidos en el artículo 215 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión <sup>(3)</sup>. En lo que se refiere a los bonos con una garantía admisible, la tercera y cuarta posiciones se atribuirán por referencia a la entidad que provea la garantía.</b>
11	Bonos de la Administración central	Bonos emitidos por administraciones centrales.
12	Bonos supranacionales	Bonos emitidos por instituciones públicas establecidas con arreglo a un compromiso entre Estados nacionales, como en el caso de los emitidos por los bancos multilaterales de desarrollo a que se refiere el artículo 117, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 o los emitidos por las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 118 del Reglamento (UE) n.º 575/2013.

13	Bonos de administraciones regionales	Instrumentos de deuda de administraciones regionales o comunidades autónomas ofrecidos al público mediante oferta pública en el mercado de capitales.
14	Bonos de autoridades locales	Bonos emitidos por autoridades locales, incluidas ciudades, provincias, distritos y otras autoridades municipales.
15	Bonos del Tesoro	Bonos públicos a corto plazo, emitidos por administraciones centrales (con un vencimiento máximo de 1 año).
16	Bonos garantizados	Bonos públicos con un conjunto de activos que los garantiza o les sirve de cobertura. Estos activos se mantienen en el balance del emisor.
17	Bancos centrales nacionales	Bonos emitidos por bancos centrales nacionales.
19	Otros	Otros bonos públicos, no clasificados en las categorías anteriores.
<b>2</b>	<b>Bonos de empresa</b>	<b>Bonos emitidos por empresas</b>
21	Bonos de empresa	Bonos emitidos por empresas, con características sencillas, entre los que figuran habitualmente los denominados «ordinarios», y que carecen de los rasgos especiales descritos en las categorías 22 a 28.
22	Bonos convertibles	Bonos de empresa que el titular puede convertir en acciones ordinarias de la empresa emisora o en efectivo de valor equivalente, con características que los asemejan a la deuda y a las acciones.
23	Efectos comerciales	Instrumentos de deuda a corto plazo no garantizados y emitidos por una empresa, habitualmente para la financiar cuentas por cobrar, existencias y atender a pasivos a corto plazo, normalmente con un vencimiento original inferior a 270 días.
24	Instrumentos del mercado monetario	Valores representativos de deuda a muy corto plazo (normalmente con vencimientos que oscilan entre 1 día y 1 año), y que consisten fundamentalmente en certificados de depósito (CD) negociables, aceptaciones bancarias y otros instrumentos de liquidez elevada. Los efectos comerciales se excluyen de esta categoría.
25	Bonos híbridos	Bonos de empresa con características que los asemejan a la deuda y las acciones, pero que no son convertibles.
26	Bonos ordinarios garantizados	Bonos de empresa con un conjunto de activos que los garantiza o sirve de cobertura. Estos activos se mantienen en el balance del emisor. Los bonos garantizados sujetos a legislación específica se excluyen de esta categoría.
27	Bonos garantizados sujetos a legislación específica	Bonos de empresa con un conjunto de activos que garantiza el bono o le sirve de cobertura si el originador es insolvente, y que están sujetos por ley a la supervisión pública especial destinada a proteger a los tenedores de bonos, según se definen en el artículo 3, punto 1, de la Directiva (UE) 2019/2162 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(4)</sup> . Un ejemplo de esta categoría es el llamado Pfandbrief: «Bonos garantizados que se emiten basándose en la Ley Pfandbrief. Se utilizan para refinanciar préstamos cuyas garantías se conceden en forma de préstamos garantizados por hipotecas inmobiliarias (Mortgage Pfandbriefe), préstamos del sector público (Public Pfandbriefe), hipotecas de buques (Ship Pfandbriefe) o hipotecas de aeronaves (Aircraft Pfandbriefe). Por tanto, la distinción realizada entre esos tipos de Pfandbrief se refiere al conjunto de coberturas creado para cada tipo de Pfandbrief».

28	Bonos subordinados	Bonos de empresa con menor prelación que otros del emisor en caso de liquidación.
29	Otros	Otros bonos de empresa, con características diferentes a las de los bonos identificados en las categorías anteriores.
<b>3</b>	<b>Valores participativos</b>	<b>Acciones y otros valores equivalentes a acciones que constituyen el capital de una empresa, es decir, representan la propiedad de la misma.</b>
31	Acciones ordinarias	Acciones que representan derechos básicos de propiedad sobre empresas.
32	Acciones de empresas del sector inmobiliario	Acciones que representan el capital de empresas del sector inmobiliario.
33	Derechos sobre acciones	Derechos a suscribir acciones adicionales a un precio fijado.
34	Acciones preferentes	Acciones de mayor prelación que las ordinarias, con superior derecho a reclamación sobre activos e ingresos que estas, pero subordinadas a los bonos.
39	Otros	Otras acciones, no clasificadas en las categorías anteriores.
<b>4</b>	<b>Organismos de inversión colectiva</b>	<b>Por «organismo de inversión colectiva» se entiende un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) según la definición del artículo 1, apartado 2, de la Directiva 2009/65/CE o un fondo de inversión alternativa (FIA) según la definición del artículo 4, apartado 1, letra a), de la Directiva 2011/61/UE.</b>
41	Fondos de acciones	Organismos de inversión colectiva, fundamentalmente en acciones.
42	Fondos de deuda	Organismos de inversión colectiva, fundamentalmente en bonos.
43	Fondos del mercado monetario	Organismos de inversión colectiva con arreglo a la definición de la AEVM (CESR/10-049).
44	Fondos de asignación de activos	Organismos de inversión colectiva que invierten sus activos con arreglo a un objetivo específico de asignación de los mismos, por ejemplo, invirtiendo principalmente en valores de empresas de países con mercados bursátiles emergentes o pequeñas economías, determinados sectores o grupos de estos, países específicos, u otros objetivos de inversión determinados.
45	Fondos inmobiliarios	Organismos de inversión colectiva, fundamentalmente en inmuebles.
46	Fondos alternativos	Organismos de inversión colectiva entre cuyas estrategias de inversión se incluyen las siguientes: cobertura, actuación según determinados sucesos (event driven), direccional de renta fija, valor relativo, futuros gestionados, materias primas, etc.
47	Fondos de capital inversión	Organismos de inversión colectiva utilizados para invertir en acciones con arreglo a estrategias asociadas al capital inversión.
48	Fondos de infraestructura	Organismos de inversión colectiva que invierten en activos de utilidad pública, como carreteras de peaje, puentes, túneles, puertos y aeropuertos, distribución de petróleo y gas, suministro eléctrico, e infraestructuras sociales, como centros de asistencia sanitaria y de enseñanza.
49	Otros	Otros organismos de inversión colectiva, no clasificados en las categorías anteriores.

5	<b>Bonos estructurados</b>	<b>Valores híbridos, que combinan un instrumento de renta fija (rentabilidad en forma de pagos fijos) con una serie de componentes derivados. Se excluyen de esta categoría los valores de renta fija emitidos por Estados soberanos. Se trata de valores que incorporan una o varias categorías de derivados, incluidas las permutas de cobertura por impago (CDS), las permutas de vencimiento constante (CMS) y las opciones de cobertura por impago (CDOp). Los activos en esta categoría no están sujetos a la obligación de desagregación.</b>
51	Riesgo sobre acciones	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de acciones.
52	Riesgo de tipo de interés	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de tipo de interés.
53	Riesgo de tipo de cambio	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de tipo de cambio.
54	Riesgo de crédito	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de crédito.
55	Riesgo inmobiliario	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo inmobiliario.
56	Riesgo sobre materias primas	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de materias primas.
57	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
58	Riesgo de mortalidad	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
59	Otros	Otros bonos estructurados, no clasificados en las categorías anteriores.
6	<b>Valores con garantía real</b>	<b>Valores cuyo valor y pagos se derivan de una cartera de activos subyacentes. Incluye los bonos de titulización de activos (ABS), los bonos de titulización hipotecaria (MBS), los bonos de titulización hipotecaria sobre activos comerciales (CMBS), las obligaciones garantizadas por deuda (CDO), las obligaciones garantizadas por préstamos (CLO) y las obligaciones con garantía hipotecaria (CMO). Los activos en esta categoría no están sujetos a la obligación de desagregación.</b>
61	Riesgo sobre acciones	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de acciones.
62	Riesgo de tipo de interés	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de tipo de interés.
63	Riesgo de tipo de cambio	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de tipo de cambio.
64	Riesgo de crédito	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de crédito.
65	Riesgo inmobiliario	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo inmobiliario.
66	Riesgo sobre materias primas	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de materias primas.
67	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
68	Riesgo de mortalidad	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
69	Otros	Otros valores con garantía real, no clasificados en las categorías anteriores.

7	<b>Efectivo y depósitos</b>	<b>Dinero en forma física, equivalentes a efectivo, depósitos bancarios y otros depósitos en efectivo.</b>
71	Efectivo	Billetes y monedas en circulación que se utilizan normalmente como medios de pago.
72	Depósitos transferibles (equivalentes a efectivo)	Depósitos intercambiables por efectivo a la vista y por el nominal y directamente utilizables para efectuar pagos con cheques, letras de cambio, transferencias, adeudos/abonos directos u otro régimen de pagos directos, sin penalizaciones ni restricciones.
73	Otros depósitos a corto plazo (a un año o menos)	Depósitos distintos de los transferibles, con vencimiento residual igual o inferior a 1 año, que no pueden utilizarse para efectuar pagos en ningún momento, ni son convertibles en efectivo o depósitos transferibles sin ningún tipo de restricción o penalización significativas.
74	Otros depósitos a plazo superior a un año	Depósitos distintos de los transferibles, con vencimiento residual superior a 1 año, que no pueden utilizarse para efectuar pagos en ningún momento, ni son convertibles en efectivo o depósitos transferibles sin ningún tipo de restricción o penalización significativas.
75	Depósitos a cedentes	Depósitos relativos a los reaseguros aceptados.
79	Otros	Otro efectivo y depósitos, no clasificados en las categorías anteriores.
<b>8</b>	<b>Préstamos con y sin garantías hipotecarias</b>	<b>Activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores, con garantía real o sin ella, incluidas las cuentas de centralización de tesorería (cash pools).</b>
81	Préstamos sin garantía real realizados	Préstamos realizados sin garantía real.
82	Préstamos realizados garantizados con valores	Préstamos realizados con garantía en forma de valores financieros.
84	Hipotecas	Préstamos realizados con garantía en forma de bienes inmuebles.
85	Otros préstamos con garantía real realizados	Préstamos realizados con garantía real de cualquier otro tipo.
86	Préstamos sobre pólizas	Préstamos realizados con pólizas de seguro como garantía.
89	Otros	Otros préstamos con y sin garantías hipotecarias, no clasificados en las categorías anteriores.
<b>9</b>	<b>Inmuebles</b>	<b>Edificios, terrenos y otras construcciones inmuebles, además de equipos.</b>
91	Inmuebles (oficinas y comerciales)	Edificios de oficinas y comerciales utilizados como inversión.
92	Inmuebles (residenciales)	Edificios residenciales utilizados como inversión.
93	Inmuebles (para uso propio)	Inmuebles para uso propio de la empresa.
94	Inmuebles (en construcción para inversión)	Inmuebles en construcción, para uso como inversión en el futuro.
95	Instalaciones y equipo (para uso propio)	Instalaciones y equipo para uso propio de la empresa.
96	Inmuebles (en construcción para uso propio)	Inmuebles en construcción, para uso propio en el futuro.
99	Otros	Otros inmuebles, no clasificados en las categorías anteriores.
0	Otras inversiones	Otros activos consignados en «Otras inversiones».

<b>A</b>	<b>Futuros</b>	<b>Contrato normalizado entre dos partes para la compra o la venta de un determinado activo en una cantidad y de una calidad normalizadas en una fecha futura especificada y a un precio convenido en el presente.</b>
A1	Futuros sobre acciones e índices	Futuros con acciones o índices bursátiles como activo subyacente.
A2	Futuros sobre tipos de interés	Futuros con bonos u otros valores dependientes de tipos de interés como activo subyacente.
A3	Futuros sobre moneda extranjera	Futuros con moneda extranjera u otros valores dependientes de moneda extranjera como activo subyacente.
A5	Futuros sobre materias primas	Futuros con materias primas u otros valores dependientes de materias primas como activo subyacente.
A7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Futuros expuestos fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
A8	Riesgo de mortalidad	Futuros expuestos fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
A9	Otros	Otros futuros, no clasificados en las categorías anteriores.
<b>B</b>	<b>Opciones de compra</b>	<b>Contrato entre dos partes respecto a la compra de un activo a un precio de referencia durante un plazo especificado, en el que el comprador de la opción de compra adquiere el derecho, que no la obligación, de comprar el activo subyacente.</b>
B1	Opciones sobre acciones e índices	Opciones de compra con acciones o índices bursátiles como activo subyacente.
B2	Opciones sobre bonos	Opciones de compra con bonos u otros valores dependientes de tipos de interés como activo subyacente.
B3	Opciones sobre moneda extranjera	Opciones de compra con moneda extranjera u otros valores dependientes de moneda extranjera como activo subyacente.
B4	Certificados de opción	Opciones de compra que otorgan al titular el derecho a adquirir acciones de la empresa emisora a un precio especificado.
B5	Opciones sobre materias primas	Opciones de compra con materias primas u otros valores dependientes de materias primas como activo subyacente.
B6	Opciones sobre permutas financieras	Opciones de compra que otorgan a su titular el derecho, que no la obligación, de asumir una posición larga en una permuta subyacente, es decir, de ser parte en una permuta en la que el titular paga el componente fijo y recibe el componente variable.
B7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Opciones de compra expuestas fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
B8	Riesgo de mortalidad	Opciones de compra expuestas fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
B9	Otros	Otras opciones de compra, no clasificadas en las categorías anteriores.
<b>C</b>	<b>Opciones de venta</b>	<b>Contrato entre dos partes respecto a la venta de un activo a un precio de referencia durante un plazo especificado, en el que el comprador de la opción de venta adquiere el derecho, que no la obligación, de vender el activo subyacente.</b>
C1	Opciones sobre acciones e índices	Opciones de venta con acciones o índices bursátiles como activo subyacente.
C2	Opciones sobre bonos	Opciones de venta con bonos u otros valores dependientes de tipos de interés como activo subyacente.

C3	Opciones sobre moneda extranjera	Opciones de venta con moneda extranjera u otros valores dependientes de moneda extranjera como activo subyacente.
C4	Certificados de opción	Opciones de venta que otorgan al titular el derecho de vender acciones de la empresa emisora a un precio especificado.
C5	Opciones sobre materias primas	Opciones de venta con materias primas u otros valores dependientes de materias primas como activo subyacente.
C6	Opciones sobre permutas financieras	Opciones de venta que otorgan a su titular el derecho, pero no la obligación, de asumir una posición corta en una permuta subyacente, es decir, de ser parte en una permuta en la que el titular recibirá el componente fijo y pagará el componente variable.
C7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Opciones de venta expuestas fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
C8	Riesgo de mortalidad	Opciones de venta expuestas fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
C9	Otros	Otras opciones de venta, no clasificadas en las categorías anteriores.
<b>D</b>	<b>Permutas financieras</b>	<b>Contrato en el que las partes intercambian ciertas ventajas de un instrumento financiero de una de ellas, a cambio de las del instrumento financiero de la otra, y las ventajas en cuestión dependen del tipo de instrumentos financieros de que se trate.</b>
D1	Permutas de tipo de interés	Permutas en las que se intercambian flujos de intereses.
D2	Permutas de moneda extranjera	Permutas en las que se intercambia moneda.
D3	Permutas de tipos de interés y moneda	Permutas en las que se intercambian flujos de intereses y de moneda.
D4	Permutas de rentabilidad total	Permuta en la que la parte del tipo no variable se basa en la rentabilidad total de una acción o un instrumento de renta fija con un vencimiento superior al de la permuta.
D5	Permutas de valores	Permutas en la que se intercambian valores.
D7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Permutas expuestas fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
D8	Riesgo de mortalidad	Permutas expuestas fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
D9	Otros	Otras permutas, no clasificadas en las categorías anteriores.
<b>E</b>	<b>Contratos a plazo</b>	<b>Contrato no normalizado entre dos partes para la compra o la venta de un activo en una fecha futura determinada a un precio convenido en el presente.</b>
E1	Contratos de tipos de interés a plazo	Contrato a plazo en el que, habitualmente, una de las partes abona un tipo de interés fijo, y recibe un tipo de interés variable basado en general en un tipo de interés de referencia subyacente, en una fecha futura predefinida.
E2	Contratos de tipos de cambio a plazo	Contrato a plazo en el que una de las partes paga una cantidad en una moneda, y recibe un importe equivalente en una moneda diferente, resultante de la conversión realizada con arreglo al tipo de cambio contractual, en la fecha futura predefinida.
E7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Contratos a plazo expuestos fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
E8	Riesgo de mortalidad	Contratos a plazo expuestos fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
E9	Otros	Otros contratos a plazo, no clasificados en las categorías anteriores.

F	Derivados de crédito	Derivados cuyo valor depende del riesgo crediticio de un bono, préstamo o cualquier otro activo financiero subyacente.
F1	Permutas de cobertura por impago	Operación de derivados crediticios en la que las partes acuerdan que una de ellas abonará a la otra un cupón periódico fijo durante la vigencia especificada del contrato y la otra no realizará ningún pago, salvo que se produzca un determinado evento de crédito relativo a un activo de referencia predeterminado.
F2	Opciones sobre el diferencial de crédito	Derivado crediticio que generará flujos de efectivo si un determinado diferencial de crédito entre dos activos o valores de referencia específicos varía respecto a su nivel actual.
F3	Permutas de diferencial de crédito	Permuta en la que una de las partes realiza un pago fijo a la otra en la fecha de liquidación de la operación, y esta abona a la primera un importe basado en el diferencial de crédito real.
F4	Permutas de rentabilidad total	Permuta en la que la parte del tipo no variable se basa en la rentabilidad total de una acción o un instrumento de renta fija con un vencimiento superior al de la permuta.
F9	Otros	Otros derivados crediticios, no clasificados en las categorías anteriores.

(<sup>1</sup>) Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (refundición) (DO L 173 de 12.6.2014, p. 349).

(<sup>2</sup>) Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO L 176 de 27.6.2013, p. 1).

(<sup>3</sup>) Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) (DO L 12 de 17.1.2015, p. 1).

(<sup>4</sup>) Directiva (UE) 2019/2162 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la emisión y la supervisión pública de bonos garantizados y por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE y 2014/59/UE (DO L 328 de 18.12.2019, p. 29).



## ANEXO V

**Plantilla para la inscripción en el registro**

1. Fecha de cumplimentación de la plantilla para el registro
2. Estado miembro
3. El nombre de la autoridad competente,
4. Punto de contacto único (nombre/teléfono/correo electrónico);
5. Tipo de solicitud (primera solicitud/cambio de una solicitud previa/cese de actividades)
6. Número de registro del PEPP (si no se trata de la primera solicitud)
7. La fecha en la que se haya dictado una decisión;
8. El nombre, la dirección y, cuando proceda, el número de autorización del promotor de PEPP en el Estado miembro de origen;
9. Cuando proceda, el identificador de entidad jurídica del promotor de PEPP;
10. El tipo de promotor de PEPP que debe seleccionarse de un menú desplegable con arreglo a la lista del artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1238;
11. Los Estados miembros en los que el promotor de PEPP tiene intención de comercializar el PEPP (y su naturaleza: FOS/FOE);
12. Los Estados miembros para los que el promotor de PEPP haya abierto o prevea abrir una subcuenta;
13. Los términos normalizados del contrato, según se expresa en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2019/1238;
  - Una descripción del PEPP básico, incluida cualquier garantía ofrecida relativa al rendimiento de la inversión, un nivel determinado de beneficios, etc., y la técnica de reducción del riesgo
  - Una descripción de las opciones de inversión alternativas, cuando proceda, incluida cualquier garantía ofrecida relativa al rendimiento de la inversión, un nivel determinado de beneficios, etc., y la técnica de reducción del riesgo
14. Descríbanse las condiciones relativas a la modificación de la opción de inversión;
15. Cobertura de riesgos biométricos, cuando proceda:
  - Descríbanse los detalles de la cobertura de riesgos biométricos
  - Descríbanse los desencadenantes de la cobertura de riesgos biométricos
16. Prestaciones por jubilación del PEPP;
  - Descríbanse los tipos de prestaciones ofrecidos;
  - Descríbanse las posibles formas de pago;
  - Cuando proceda, descríbanse la cobertura adicional ofrecida (por ejemplo, cuidados de larga duración, riesgos biométricos adicionales, etc.) y quién ofrece la cobertura adicional;
  - Descríbase el derecho de cambiar la forma de pago;
17. Descríbanse las condiciones relacionadas con el servicio de portabilidad;
18. Descríbanse las condiciones relacionadas con el servicio de cambio de promotor;

19. Describáanse las categorías de costes y los costes agregados totales expresados en términos monetarios y de porcentaje, cuando proceda;
  20. Describáanse las condiciones relacionadas con la fase de acumulación para la subcuenta o subcuentas respectivas.
  21. Describáanse las condiciones relacionadas con la fase de disposición para la subcuenta o subcuentas respectivas;
  22. Cuando proceda, describáanse las condiciones en las que las ventajas o los incentivos concedidos deben reembolsarse al Estado miembro de residencia del ahorrador en PEPP;
  23. Todos los documentos de datos fundamentales del PEPP relativos a este PEPP, como anexos en formato legible por máquina.
-

## ANEXO VI

**Plantilla para la notificación de registro**

1. Fecha en que se ha completado el registro;
  2. Punto de contacto designado de la AESPJ (nombre/teléfono/correo electrónico);
  3. Número de registro del PEPP.
-

## ANEXO VII

**Plantilla para la baja en el registro**

1. Fecha de cumplimentación de la plantilla para la baja en el registro
  2. Estado miembro;
  3. El nombre de la autoridad competente;
  4. Punto de contacto designado (nombre/teléfono/correo electrónico);
  5. Número de registro del PEPP;
  6. La fecha en la que se haya dictado una decisión;
  7. Motivo de la baja en el registro.
-

*ANEXO VIII***Plantilla para la notificación de la baja en el registro**

1 Fecha de la notificación de la baja en el registro; 2 Número de registro del PEPP.

---

## ANEXO IX

**Plantilla para la apertura de una subcuenta**

Fecha;

De:

Estado miembro;

Autoridad competente solicitante;

Punto de contacto designado (teléfono/correo electrónico);

A:

Estado miembro;

Autoridad competente;

Punto de contacto designado (nombre/teléfono/correo electrónico);

Tipo de solicitud (primera solicitud/cambio de una solicitud previa)

La fecha de recepción de la solicitud completa y correcta de apertura de una nueva subcuenta con arreglo al artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1238;

La fecha prevista de inicio de las actividades;

El nombre, la dirección y, cuando proceda, el número de autorización del promotor de PEPP en el Estado miembro de origen;

Cuando proceda, el identificador de entidad jurídica del promotor de PEPP;

El tipo de promotor de PEPP;

El número de registro del PEPP;

La declaración de las prestaciones general;

Los documentos de datos fundamentales del PEPP para la subcuenta.

Descripción de los acuerdos contractuales a que se refiere el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1238, cuando proceda;

Descripción de la conformidad del promotor de PEPP con los requisitos a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1238, cuando proceda.

—

## ANEXO X

**Plantilla para la notificación de la apertura de una subcuenta**

Fecha;

De:

Estado miembro;

Autoridad competente solicitante;

Punto de contacto designado (teléfono/correo electrónico);

A:

Estado miembro;

Autoridad competente:

Punto de contacto designado (nombre/teléfono/correo electrónico);

La fecha de recepción de la solicitud completa y correcta de apertura de una nueva plantilla de subcuenta;

Acuse de recibo.

---

## ANEXO XI

**Plantilla para solicitud de información/cooperación**

Número de referencia;

Fecha;

De:

Estado miembro;

Autoridad competente solicitante;

Punto de contacto designado (teléfono/correo electrónico);

A:

Estado miembro;

Autoridad competente;

Punto de contacto designado (nombre/teléfono/correo electrónico);

Motivos de la solicitud;

Contenido de la solicitud;

Referencias;

Número de registro del PEPP;

Intercambio de información, cuando proceda;

Confidencialidad;

Información adicional;

Urgencia.

---



## ANEXO XII

**Plantilla de respuesta a la solicitud de información/cooperación**

Número de referencia de la solicitud;

Fecha;

Fecha de recepción de la solicitud de información/cooperación;

De:

Estado miembro;

Autoridad competente solicitante;

Punto de contacto designado (teléfono/correo electrónico);

A:

Estado miembro;

Autoridad competente;

Punto de contacto designado (nombre/teléfono/correo electrónico);

Número de registro del PEPP;

Respuesta a la solicitud;

Motivos por los que no se ha cumplido el plazo para la solicitud y plazo estimado;

Confidencialidad;

Información adicional.

---

## ANEXO XIII

**Plantilla para la notificación de una infracción**

Número de referencia de la notificación;

Fecha;

De:

Estado miembro;

Autoridad competente solicitante;

Punto de contacto designado (teléfono/correo electrónico);

A:

Estado miembro;

Autoridad competente;

Punto de contacto designado (nombre/teléfono/correo electrónico);

Objeto:

Notificación a una autoridad competente con arreglo al artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2019/1238;

Notificación a la AESPJ con arreglo al artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2019/1238;

Notificación a una autoridad competente con arreglo al artículo 8, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2019/1238;

Notificación a la AESPJ con arreglo al artículo 8, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2019/1238;

Notificación a una autoridad competente con arreglo al artículo 8, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/1238;

Notificación a la AESPJ con arreglo al artículo 8, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2019/1238;

Notificación a una autoridad competente con arreglo al artículo 16 del Reglamento (UE) 2019/1238;

Notificación a la AESPJ con arreglo al artículo 16 del Reglamento (UE) 2019/1238;

Notificación a una autoridad competente con arreglo al artículo 63 del Reglamento (UE) 2019/1238;

Notificación a la AESPJ con arreglo al artículo 63 del Reglamento (UE) 2019/1238;

Notificación a una autoridad competente con arreglo al artículo 65 del Reglamento (UE) 2019/1238;

Notificación a una autoridad competente con arreglo al artículo 67 del Reglamento (UE) 2019/1238;

Notificación a la AESPJ con arreglo al artículo 67 del Reglamento (UE) 2019/1238;

Número de producto del PEPP;

País o países en que tuvo lugar la infracción;

Tipo de infracción:

Naturaleza;

Importancia;

Duración;

Medidas propuestas:

Tipo de actuación;

Aplicación prevista/efectos de la actuación;

País o países en que las actuaciones tendrán efecto;

Pruebas que justifiquen la decisión;

Urgencia;

Referencias;

Publicación prevista.

---

## ANEXO XIV

**Plantilla para la información relativa a las disposiciones nacionales**

Fecha en que se ha completado la plantilla de notificación de información relativa a las disposiciones nacionales;

Estado miembro;

El nombre de la autoridad competente,

Punto de contacto designado (nombre/teléfono/correo electrónico);

Tipo de solicitud (primera solicitud/cambio de una solicitud previa)

Enlace a la información pertinente para la autoridad competente.

---